

**INFORME SOBRE VIOLACIONES A LOS  
DERECHOS HUMANOS Y A LAS  
GARANTÍAS CONSTITUCIONALES DE LAS  
PERSONAS GENERADAS DESDE EL  
GOBIERNO DE BOLIVIA PRESIDIDA POR  
EVO MORALES AYMA.**

Este documento y sus anexos fueron entregados al Representante en Bolivia del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, en ocasión de su visita al Comité pro Santa Cruz y a los miembros del Consejo de Defensa de los Derechos Humanos y la Libertad

**Santa Cruz de la Sierra, Bolivia, 15 de junio de 2009**

## **Presentación**

Este documento sobre la actual situación política de Bolivia, recoge las preocupaciones de ciudadanos que están conscientes de que el gobierno del presidente Evo Morales Ayma se orienta a establecer una autocracia, desconociendo los valores y las leyes de la República, negando las garantías individuales, cercenando los derechos humanos y destruyendo instituciones.

Lo que se afirma en este documento ha sido objeto de una cuidadosa constatación.

## **I. Los antecedentes**

La historia de Bolivia ha estado signada por los grandes disensos internos que han ocasionado divisiones, gobiernos de fuerza y desconocimiento de los derechos y libertades democráticas. Es en 1982 cuando se inicia un ciclo democrático. Desde entonces se celebraron sucesivas elecciones generales, cada vez con mayor transparencia, en las que se presentó una clara tendencia: en todas triunfaron las candidaturas de los opositores al régimen precedente, lo que favoreció la alternancia en el poder. Esto también fortaleció las instituciones; se aprobaron reformas a la Constitución Política del Estado y se crearon instituciones para fortalecer la democracia y el sistema judicial, como el Tribunal Constitucional, el Consejo de la Judicatura y la Defensoría del Pueblo. Sus integrantes sucesivamente fueron designados por concertación entre las principales fuerzas políticas con representación en el Congreso Nacional.

En octubre de 2003, estalló una rebelión popular, originada principalmente en la ciudad de El Alto (aledaña a la ciudad de La Paz), en oposición a un proyecto de establecer en el litoral chileno una planta industrial para procesar el gas boliviano y, desde allí, exportarlo a otros mercados. Dicha rebelión fue violenta. La respuesta del gobierno fue dura con una represión policial y militar que causó decenas de muertos. Finalmente, el presidente Gonzalo Sánchez de Lozada, que asumió el cargo en agosto de 2002, dimitió. Le sucedió su Vicepresidente, Carlos Mesa que, carente de apoyo político, también renunció en junio de 2005. Esto dio lugar al interinato del Presidente de la Corte Suprema de Justicia, Eduardo Rodríguez Veltzé, quien, en siete meses de gestión, pacificó el país y convocó a elecciones generales.

Las elecciones, celebradas en diciembre de 2005, marcaron el triunfo, con 54 % de los votos, del señor Evo Morales Ayma, jefe del Movimiento al Socialismo (MAS) y dirigente de los sindicatos de cultivadores de coca de la región del Chapare, Departamento de Cochabamba, en la que operaban las fuerzas de lucha contra el narcotráfico.

Pese a ciertas reticencias, este triunfo fue saludado con esperanza por los bolivianos y por la opinión pública internacional. El señor Morales, representaba a una de las dos etnias, la aymará que, con la quechua, conforma la mayoría de la población boliviana. Entre sus declarados propósitos, se destacaba una firme decisión de integrar la nación, eliminando las exclusiones y discriminaciones. En suma, se esperaba un gobierno equilibrado que establezca un régimen de justicia y de libertad para todos.

Muy pronto afloró la verdadera naturaleza del Movimiento al Socialismo. Miembro del Foro de San Pablo. El MAS de Evo Morales había alcanzado el poder alentado por el gobierno venezolano de Hugo Chávez Frías. Se destacó, desde el inicio de la gestión, una agresiva política dirigida contra los Estados Unidos, y un inusitado acercamiento a regímenes como el Irán. A la vez, puso en práctica una política de nacionalizaciones, especialmente en el sector de los hidrocarburos. Procuró, asimismo, para quebrar a las organizaciones políticas, cívicas y movimientos democráticos, con el claro objetivo de prevalecer para la conformación de un régimen populista de partido único.

## II. La democracia boliviana puesta a prueba

### -La victoria de la elecciones en el 2005

Si bien Evo Morales obtuvo la mayoría de votos en las elecciones de diciembre de 2005, la geografía electoral marcó una evidente división entre Occidente y Oriente. El Movimiento al Socialismo (MAS) perdió en la región de la denominada media luna (Santa Cruz, Beni, Pando y Tarija) que, a su vez, eligieron a prefectos que estaban en la línea opositora al proyecto de Morales. También se votó por prefectos opositores en los departamentos de Cochabamba y La Paz.

El partido de Evo Morales, ganador de las elecciones generales, obtuvo solamente tres prefecturas o gobiernos intermedios lo que le complicaba la gobernabilidad y la distribución de los espacios de poder territorial en Bolivia. Aunque el partido de gobierno obtuvo la mayoría simple en la Cámara de Diputados, no la consiguió en el Senado nacional, lo que implicaba dificultades para imponer la política de corte hegemónico que tenía planificada.

La composición territorial de los Departamentos quedó definida de la siguiente manera:

Departamento	Candidato Electo	Partido
Chuquisaca	David Sánchez Heredia	MAS
La Paz	José Luis Paredes Muñoz	PODEMOS
Cochabamba	Manfred Armando Antonio Reyes Villa	AUN
Oruro	Alberto Luis Aguilar Calle	MAS
Potosí	Mario Virreira Iporre	MAS
Tarija	Mario Adel Cossío Cortez	CC
Santa Cruz	Rubén Darío Costas Aguilera	APB
Beni	Ernesto Suárez Sattori	PODEMOS
Pando	Leopoldo Fernández Ferreira	PODEMOS

### -La Asamblea constituyente y la nueva constitución.

La llamada “Agenda de Octubre” –en verdad, sólo enunciada pero nunca precisada– que resultó de la rebelión que culminó con la renuncia del presidente Gonzalo Sánchez de Lozada, tuvo como punto esencial la convocatoria para la elección de una asamblea constituyente que estudiara y aprobara un nuevo texto constitucional. Anteriormente algunos partidos políticos habían expresado apoyo a la idea de esta convocatoria, como Nueva Fuerza Republicana del ex alcalde de Cochabamba, Manfred Reyes Villa. No obstante, nunca fueron expuestos con claridad los justificativos para modificar o transformar la ley fundamental de la República.

El nuevo gobierno de Evo Morales, vio como esencial dicha transformación integral de la Constitución, para llevar adelante su “proceso de cambio” y establecer el nuevo Estado (re-fundación fue la consigna oficialista) que proclamaba.

La convocatoria a elecciones de miembros de una Asamblea Constituyente fue aprobada por el Congreso Nacional, aunque hay reparos legales sobre el procedimiento adoptado para la reforma. En esos comicios, el MAS obtuvo la mayoría, aunque sin alcanzar los dos tercios que se requería para aprobar un texto que, luego, sería sujeto a la consideración ciudadana mediante un referendo.

Las deliberaciones de la Asamblea Constituyente fueron caóticas. Casi la mitad del tiempo que se le asignó para la redacción del nuevo texto constitucional, fue dedicado a discutir su reglamento de debates. Las demoras fueron sensibles y creció la inquietud por el resultado de su trabajo. Mientras tanto, se decía que los asambleístas del MAS venían elaborando, con el asesoramiento de especialistas extranjeros, un proyecto constitucional.

Sin embargo, la controversia inicial más notoria no se refirió al contenido sino al sistema de aprobación, cuando el MAS logró que éste sea sólo por simple mayoría de los miembros de la Asamblea, en lugar de los dos tercios legalmente establecidos.

Un tema de relevancia fue el tratamiento constitucional que debía darse al régimen de autonomías departamentales. Mediante referendo, la autonomía fue adoptada por los departamentos de Santa Cruz, Tarija, Beni y Pando, frente a la abierta resistencia del oficialismo, que veía en este sistema una disminución de su poder.

Posteriormente, vino la exigencia popular de los ciudadanos de Chuquisaca, demandando que en el nuevo texto constitucional se consagre, como capital de la República, a la ciudad de Sucre, la que históricamente tuvo esa calidad. Rápidamente el oficialismo se alineó en contra de la propuesta. Los cálculos electorales predominaron, ya que el caudal de votantes paceños es muchísimo mayor al de los de Chuquisaca. En Sucre, sede de la Asamblea Constituyente, nació la protesta, creciente en vigor y decisión. Los asambleístas del MAS se refugiaron en un cuartel (el Liceo militar de La Glorieta en las afueras de la ciudad, y se sucedieron masivas manifestaciones opositoras, no solamente a la asamblea sino también al gobierno de Evo Morales. La represión, comandada por el ministro de gobierno, fue violenta, con el resultado de tres ciudadanos muertos y cientos de heridos. Sin embargo, las fuerzas policiales, en esa situación, abandonaron Sucre.

Los asambleístas del oficialismo, decidieron, entonces, trasladar sus deliberaciones a la ciudad de Oruro, para la aprobación final del proyecto de

constitución a ser considerado en un referendo. Una vez reinstalada la Asamblea, impidiendo por la fuerza la participación de los asambleístas opositores, se adoptó el texto del oficialismo.

La constitución, finalmente fue aprobada en el referendo del 25 de enero de 2009, con serias objeciones por el evidente fraude, que se manifestó tanto en la conformación adulterada del Padrón de Electores, como por atropellos y vicios en el propio acto electoral.

### **-El texto constitucional.**

El texto aprobado en el referendo del 25 de enero de 2009, confirma los designios del gobierno de Evo Morales. Es radical y excluyente. Deforma las instituciones republicanas, como los poderes legislativo y judicial, y procura separar a los bolivianos por razas, fomentando la desunión ciudadana, mediante la exacerbación de antiguos recelos entre grupos étnicos.

La nueva constitución consta de 410 artículos. *“Representa –dice el politólogo Gustavo Coronel– una especie de curiosidad antropológica en el Siglo XXI”* Y añade: *“Se ha hecho oscilar el péndulo con tanto vigor que han llevado el documento (el texto constitucional) que han llevado el documento al otro extremo, a ser casi racista, excluyente y discriminatorio contra importantes sectores de la población diferentes a la población indígena”*.

Así es que se consagran nuevas exclusiones, esta vez a la inversa, cambiando de privilegiados, Esto se desprende del artículo 3° que menciona que “todos los bolivianos y bolivianas” están sujetos a la constitución y, enseguida, sólo se mencionan como miembros de la comunidad nacional a los pueblos indígenas. Los otros son los nuevos excluidos; no existen.

### **- El fraude electoral en la aprobación de la nueva constitución**

El nuevo texto constitucional, como es sabido, fue aprobado mediante el referendo del 25 de enero de 2009. Sin embargo, no han sido suficientemente difundidas las irregularidades que han alterado los resultados. Cobra especial relevancia la deformación del Padrón Electoral, lo que fue advertido por la misión observadora de la Unión Europea encabezada por la parlamentaria Renate Weber, que al iniciar sus labores expresó: “Estamos muy interesados en ver si la campaña es una campaña transparente y libre”. Finalmente, la misión europea comprobó las distorsiones del Padrón Electoral y, al fin, recomendó que “que se sigan los estándares internacionales con respecto a la creación de un padrón electoral eficiente y transparente”. La misión de la Unión Europea estima “un plazo de ocho meses, es decir para diciembre...para que el (nuevo) padrón electoral preliminar sea puesto a disposición de la ciudadanía para su inspección pública, permitiendo a los electores confirmar la corrección de sus datos y su inclusión en el padrón”.

La percepción de los técnicos de la misión europea fue contundente: el padrón usado en el referendo constitucional es imperfecto, no confiable y preparado para el engaño electoral.

### **- El avasallamiento de las libertades democráticas y la violación de los derechos humanos y de las instituciones**

Uno de los pilares de la democracia es la protección institucional de las libertades y garantías ciudadanas. Fue, en este sentido, que en los años noventa el congreso nacional, a tiempo de introducir reformas en la constitución política del estado, creó dos instancias para garantizar la correcta aplicación de la ley y para proteger los derechos individuales: el Tribunal Constitucional y el Defensor del Pueblo. Infortunadamente, el texto constitucional aprobado, muestra el afán populista de predominio despótico, buscando desvirtuar la imparcialidad consubstancial a organismos de esta naturaleza. Para comenzar, se les cambia de nombre incluyendo, como se hace en todo el texto constitucional cuando se trata instituciones, el carácter de “plurinacional”, lo que muestra una tendencia arbitraria de clasificación de los ciudadanos, según su raza o “nacionalidad”. Su composición también fue modificada, introduciendo el llamado “control social” que, en los hechos, lo impondrán los representantes del oficialismo, en el papel de comisarios políticos. Sin embargo, lo esencial del cambio radica en la modificación que altera las atribuciones de estos dos organismos.

Pero no solamente el avasallamiento se centró en instituciones oficiales, sino que el afán fue destruir los movimientos cívicos en los departamentos.

El acoso a los prefectos de la oposición –seis de los nueve electos en diciembre de 2005– tomó forma violenta en Cochabamba, cuando en enero de 2007, en un intento de copar el gobierno del departamento, hordas de cocaleros incendiaron el edificio de la prefectura y, lo que es más grave, resultaron dos muertos, un campesino cocalero y un estudiante. Hasta ahora, los autores materiales e intelectuales –algunos plenamente identificados– no han sido sometidos a la justicia.

Paulatinamente, creció la violencia oficialista. Esta vez para imponer un texto constitucional encaminado a establecer una autocracia radical, racista y antidemocrática. El proceso de reforma integral de la constitución se inició con la llamada “Agenda de Octubre”, o sea la que se recogió de las violentas manifestaciones en El Alto y en La Paz en ese mes de 2003 que ocasionaron la dimisión del presidente Sánchez de Lozada. Esta agenda incluía la convocatoria a una asamblea constituyente para la reforma constitucional, la que fue convocada por el nuevo gobierno y que se reunió en la ciudad de Sucre. El proceso de elaboración del nuevo texto fue lento y conflictivo. Sucre reclamó se reconozca constitucionalmente su condición de capital de la República. El oficialismo resolvió, ante el clima adverso, reunir la asamblea en un cuartel militar en las cercanías de Sucre y estalló la protesta. La Asamblea, entonces, fue trasladada a Oruro, deoinmde4 también se impidió que los asambleístas opositores participen. Fueron aprobados, sin discusión, los más de cuatrocientos artículos del proyecto.

### **III. La represión**

La intolerancia del gobierno del Movimiento al Socialismo se manifiesta en acciones de violencia contra los miembros de los movimientos cívicos de Santa Cruz, Tarija, Beni y Pando; en los ataques de hordas aleccionadas contra los medios de prensa y los periodistas, frecuentemente acusados y vilipendiados por el propio presidente Morales; las agresiones a parlamentarios opositores; los cercos al congreso nacional para presionar el apoyo a leyes y decisiones del gobierno –en una oportunidad con la participación del presidente Morales–, el uso de militares para someter a los ciudadanos, causando ya decenas de muertos y centenares de heridos en Pando, Sucre, Santa Cruz, Chapare, Huanuni y Cochabamba; el

encarcelamiento ilegal de ciudadanos, usando a jueces y fiscales que violan frecuentemente el ordenamiento jurídico nacional (destaca la detención ilegal, arbitraria y abusiva del prefectos del departamento de Pando, conducido a una jurisdicción distinta a la señalada por ley).

### - El dramático caso de Pando

Uno de los sucesos de mayor impacto fue la llamada “Masacre de Pando”. Un enfrentamiento en que perdieron la vida bolivianos –su número, hasta ahora, no ha sido precisado- con amplia repercusión internacional.

En una versión de los hechos, figuran antecedentes reveladores. Estos son algunos extractos:

*“...en los días precedentes al 11 de enero de septiembre (día del trágico enfrentamiento) Juan Ramón Quintana (ministro de la presidencia) y su aliado Miguel “Chiquitín” Becerra... comenzaron a movilizar militantes afines al partido de gobierno, desde la localidad de Riberalta...” (y otras poblaciones pandinas y benianas)”... “El objetivo declarado era llegar a la ciudad de Cobija (la capital del departamento de Pando) para ‘retomar’ las oficinas del Instituto Nacional de Reforma Agraria en esa ciudad... y para exigir la renuncia del prefecto Leopoldo Fernández”. A los reclutados “se les pagaba 200 Bs...”.”Desde Filadelfia (un municipio de Pando) se movilizó a normalistas (estudiantes de la escuela de maestros de La Paz) “*

*“Además –prosigue el relato– de armas de fuego, como salones (rifles 22, mm.) y escopetas, se les distribuyó a los “marchistas” abundante coca y alcohol...”.*

*“Preocupado por la marcha (que se encaminaba a Cobija) y sus posibles consecuencias, el prefecto (Leopoldo) Fernández se reunió el 10 de septiembre con el coronel Silvio Magarzo, Comandante Departamental de Policía en Pando. Para advertirle sobre el peligro de un enfrentamiento”.*

El 11 de septiembre, los marchistas armados emboscaron a un grupo de ciudadanos que pretendía convencerlos de que no buscaran el enfrentamiento. Cayó el ingeniero Pedro Oshiro, funcionario técnico de la Prefectura pandina, “fue ejecutado a sangre fría con un disparo de arma de fuego en el rostro”. Fue el detonante para un mayor enfrenamiento y el comienzo de la tragedia. La intención homicida en este caso, fue rápidamente encubierta por el gobierno, y denunció a los ciudadanos partidarios de la autonomía –que había prevalecido en las urnas del departamento- de ser los “masacradores” de “campesinos pacíficos” que marchaban para respaldar al régimen.

El 12 de septiembre, es decir al día siguiente de los enfrentamientos, dictó el Estado de Sitio en Pando. Tropas militares tomaron el aeropuerto de Cobija, donde abrieron fuego indiscriminadamente, hiriendo de muerte a Luís Antonio Rivero, un pastor evangélico. Luego, ya tomada la ciudad, el 15 de septiembre las fuerzas militares “irrupieron en violentamente en diferentes domicilios” deteniendo a varios ciudadanos en El Porvenir y Cobija.

UNASUR, creó una comisión investigadora y, por ofrecimiento de la presidenta argentina Cristina Fernández de Kirshner, fue designado para encabezar dicha comisión al extremista argentino, Rodolfo Mattarollo, un activista político integrante del Ejército Revolucionario del Pueblo (ERP). También conformaron la comisión otros personajes sectarios.

En el informe de Mattarollo, se menciona 19 muertos, cuando se habrían contado sólo 13 cadáveres. Luego, aparecerían varios, vivos y refugiados en el Brasil.

Hubo otros organismos, como las Naciones Unidas, con conclusiones diferentes al parcializado informe de UNASUR. Está en curso otra investigación independiente.

Este es un capítulo doloroso, que todavía está abierto. Esto se manifiesta en los 118 ciudadanos de Pando que, ante las amenazas de una violenta represión y su detención por las fuerzas destacadas a Pando por el Gobierno, se refugiaron en territorio brasileño. Recientemente, se ha confirmado que el gobierno del Brasil, oficialmente ha concedido asilo a 58 ciudadanos. Muchos de los restantes son parte de las familias de los citados asilados.

Habría que mencionar, asimismo, que el gobierno de Bolivia ha reaccionado pidiendo se anule el refugio concedido a los ciudadanos perseguidos, por estar procesados judicialmente por la llamada masacre de Porvenir en el Departamento de Pando. Hay, sin embargo, suficiente información que muestra que hay serias dudas sobre el cumplimiento de las garantías constitucionales del debido proceso y la independencia de fiscales y jueces que, desde La Paz, que no es la jurisdicción correspondiente, pretenden llevar adelante una acción judicial contra de estos ciudadanos perseguidos. Sin embargo, pese a tales presiones diplomáticas, el refugio concedido sobre la base de informaciones confiables en sentido de que se trata, en efecto, de perseguidos por su acción política y cívica, se ha consolidado, lo que se añade a la ya extensa lista de violaciones a los derechos humanos por el actual gobierno boliviano.

### **- El atentado contra la familia y la vivienda del ex-vicepresidente de la república Víctor Hugo Cárdenas.**

El 7 de marzo del año en curso, hordas de partidarios del gobierno atacaron, destruyeron y ocuparon la casa del ex - vicepresidente de la república Víctor Hugo Cárdenas, ubicada en la zona rural de la que él es originario. Los atacantes alcoholizados agredieron a su esposa y a sus hijos, causándoles heridas. El pretexto: Cárdenas fue uno de los dirigentes nacionales que, en uso de su derecho a disentir, promovieron el rechazo al proyecto de constitución objeto de referendo del 25 de enero pasado.

Esta es la versión de la agencia de noticias Reuters:

“LA PAZ. Una de las residencias del ex vicepresidente conservador de Bolivia Víctor Hugo Cárdenas, el primer y único vicepresidente indígena fue asaltada por un grupo de campesinos afines al presidente izquierdista Evo Morales, reportaron el domingo medios locales. Cárdenas, vicepresidente del primer Gobierno de Gonzalo Sánchez de Lozada (1993-1997), dijo a medios locales que un grupo de



campesinos allanó su propiedad cerca del lago Titicaca, a unos 100 kilómetros de La Paz, y culpó a Morales por el incidente.

*"Cualquier atentado que haya contra mi esposa y mis hijos lo hago responsable al presidente y a todo su Gobierno", dijo Cárdenas, citado por el diario La Razón.*

*Cárdenas no se encontraba en la residencia en el momento de la toma el sábado, pero su esposa Lída Katari dijo a la red de televisión local PAT que los asaltantes "rompieron puertas y nos sacaron a patadas, empujones y chicotazos (latigazos)".*

*El político opositor, que hasta el momento ha sido del empobrecido país andino, afirmó que Morales "aleccionó" el asalto a su propiedad, una acusación que fue negada por el Ministerio de Gobierno.*

No solamente el ataque a la casa de Cárdenas fue alentado por el gobernante Movimiento al Socialismo, sino que lo justificó: *"Esta situación se produce a raíz de los resentimientos que se han creado. Cárdenas fue el vicepresidente de Gonzalo Sánchez de Lozada, quien es considerado enemigo número uno de la región (?)".*

#### **IV. Los supuestos terroristas y la persecución judicial**

El proceso de implementación del nuevo Estado Plurinacional impulsado por el gobierno del Mas ha requerido de varios momentos de fuerza y de violencia tal como el Vicepresidente lo anunció en su conocida teoría del "desempate y el punto de bifurcación".

Si Pando fue tomado con una acción de violencia ostensible, Santa Cruz por el contrario está siendo avasallada bajo una estrategia distinta. El Gobierno aprovechó que un grupo de extranjeros posiblemente reclutados para establecer estrategias de defensa ante la inminencia de una invasión armada, montó una estrategia de que se trataba de la preparación de actos de terrorismo e intentos de separatismo del departamento.

En la madrugada del 15 de abril de 2009, una fuerte explosión de un artefacto colocado en la puerta de la residencia del cardenal Julio Terrazas. Inmediatamente las autoridades montaron un vasto plan de seguridad, supuestamente para dar con los autores del atentado.

Al día siguiente, tres extranjeros perdieron la vida en un supuesto tiroteo en el que participó un grupo de élite con encapuchados del grupo Delta que ingresaron al Hotel Las Américas de Santa Cruz de la Sierra en horas de la madrugada. El presidente de Bolivia Evo Morales, que llegaba a Caracas Venezuela reveló que antes de partir "había dejado instrucciones precisas para la ejecución del operativo, con el propósito de detener a esos mercenarios", lo que resultó en tres muertos y dos detenidos.

La policía informó que los presuntos terroristas murieron en fuego cruzado con efectivos de la fuerza Delta. Los cadáveres de los abatidos fueron trasladados a la morgue después de casi 15 horas de permanecer sin que nadie salvo los que

hicieron la operación pudieran ingresar al lugar de los hechos. Los presuntos terroristas abatidos eran el boliviano-húngaro Eduardo Rozsa Flores, el irlandés Duayer Michel Martin y el rumano Mayarosi Ariad.

Pese a la afirmación policial existen claros indicios de que estas personas murieron ejecutadas y no tuvieron tiempo de ofrecer ninguna resistencia. El propósito del operativo no era entonces detenerlos sino asesinarlos. Sin embargo en otra habitación fueron detenidos otros dos integrantes del grupo, se trata del Señor Elot Toaso de nacionalidad húngaro y Mario Francisto Tadic Astorga, boliviano-croata. Luego se comprobaría que estos habrían sido torturados después de su detención y el presidente Evo Morales se molestó públicamente por la demanda de sus gobiernos que demandaron conocer en que circunstancias se produjeron las muertes y las detenciones.

Por otra parte se ha puesto en evidencia que la noche del operativo pernoctaron en el hotel una delegación de pilotos venezolanos junto al piloto del Presidente Morales y además ingresó también al Hotel La Américas alrededor de las 11 de la noche Luis Norberto Clavijo Castro, director de régimen interior del citado ministerio de gobierno, quien supuestamente dirigió la operación y además fue quien trasladó hasta la ciudad de La Paz a los dos detenidos que quedaron con vida.

Una relación completa de los hechos figura en un anexo al presente documento.

Lo que habrá que señalar es que luego de la realización del operativo se inició una amplia acción de amedrentamiento a líderes cívicos, empresarios y opositores autonomistas en Santa Cruz, bajo la acusación imprecisa de que habrían financiado al supuesto grupo terrorista. Inmediatamente se puso en acción al Ministerio Público, con la designación de un fiscal especial, que comenzó una parcializada acción, antes que judicial, represiva e indiscriminada. Se levantaron nombres de una infinidad de personalidades, se detuvo a dos ciudadanos que maniatados y con los ojos vendados, fueron trasladados a la ciudad de La Paz. Uno de ellos fue quien ofreció información poco creíble y carente de pruebas implicando a personas notoriamente inocentes. De la misma forma se utilizó a un presunto testigo clave, con antecedentes penales y que habría cooperado con el grupo de Rozsa, este testigo sigue siendo mantenido en aislamiento mientras se le toman una y otra vez declaraciones en las que sigue implicando personas e instituciones, sin ninguna prueba.

La acción del fiscal Marcelo Sosa, notoriamente parcializada, supuso la violación de la ley boliviana que establece las jurisdicciones para los procesos de investigación de actos delictivos. Citar a ciudadanos para que presten declaración en la ciudad de La Paz, fuera de la jurisdicción de Santa Cruz es una muestra del propósito de intimidación a la ciudadanía y una negación al derecho del debido proceso y respeto a las garantías individuales. Los citados ya suman varias decenas y se orienta claramente a obtener dos propósitos básicos: La primera implicar falsamente al mayor número de autonomistas en un hecho todavía oscuro sin que existan elementos para catalogarlo como parte de un intento terrorista y copar las instituciones cruceñas. Claramente se trata de una ofensiva para apagar el sentimiento autonomista y el derecho a la disidencia política.

Sin embargo de todo lo anterior el gobierno fue más allá en su propósito de avasallamiento de las libertades públicas. Aprobó un decreto supremo insólito que

dispone la incautación expedita de bienes y fondos económicos de cualquier persona señalada a simple sospecha por actos de terrorismo o secesionismo, facultando al ministerio público para la ejecución de estas incautaciones.

La falta de garantías del debido proceso y las amenazas constantes contra personas e instituciones ha ocasionado que varios ciudadanos tengan que buscar refugio en el extranjero.

Este es el capítulo más reciente de la marcha avasalladora antidemocrática y negadora de los derechos humanos y civiles de la población boliviana perpetrada por el gobierno del Movimiento Al Socialismo, empeñado en establecer un autocracia excluyente y discriminatoria y que tiene como blanco de su acción el marginamiento del Oriente boliviano.

## **V. Narcotráfico**

Uno de los temas más preocupantes de la actualidad es la creciente producción de drogas ilegales y su comercialización a nivel global. En Bolivia, desde el inicio de la gestión gubernamental del Movimiento al Socialismo del presidente Evo Morales Ayma, las áreas de cultivo de la planta de coca han aumentado aceleradamente. Los “cocaleros” –así se conocen a los que cultivan coca, especialmente en la zona del Chapare– se agrupan en sindicatos que, desde su formación, tuvieron como líder a Evo Morales quien, ahora, continúa en esa función.

El incremento del cultivo de la coca, ahora sin control y con la tolerancia del gobierno, es contrario a lo que dispone una ley (la número 1008 con más de veinte años de vigencia) superando en más de cien por ciento la extensión permitida de producción para el uso tradicional de hoja de la coca. En efecto, la actual superficie de cultivos de coca supera las treinta mil hectáreas, cuando la permitida por dicha ley es doce mil hectáreas. Por supuesto que, para consolidar este crecimiento, que significa un excedente enorme que se destina a la elaboración de cocaína, había que anular a cualquier supervisión. Esta fue, en verdad, la verdadera causa para la expulsión, ordenada por el propio presidente Morales, de la Drug Enforcement Administration (DEA), la organización de los Estados Unidos que cooperaba para controlar y erradicar las plantaciones excedentes de coca y combatir la elaboración y tráfico de cocaína.

Bolivia es el tercer país en el mundo en la producción de cocaína. Con el advenimiento del gobierno, se comenzó a violar los compromisos internacionales contraídos por la república.

La Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes (JIFE), encargada de vigilar la aplicación de los tratados de fiscalización internacional de drogas, en su informe correspondiente al año JIFE, muestra que América del Sur es la región más afectada por cultivo ilícito a gran escala de la planta de coca, así como por la fabricación y el tráfico de cocaína. El Gobierno de Bolivia, con acciones tolerantes, protege esta criminal actividad.

Para el gobierno del MAS se representa el grave problema de justificar la expulsión de la Drug Enforcement Administration (DEA). Con este afán, procura que el seno de UNASUR –la nueva organización patrocinada por el populismo latinoamericano- se establezcan mecanismos bilaterales, con los países vecinos de

Bolivia para una acción conjunta en este campo, aunque hay serias dudas sobre la eficacia de esta cooperación, por falta de experiencia y recursos.

Es conocido que el narcotráfico está causando en varios países inusitadas olas de extrema violencia. En el Brasil, por ejemplo, la delincuencia relacionada con las drogas ilícitas es la responsable del aumento de la violencia y asesinatos por verdaderas guerras entre bandas de traficantes.

La revista brasileña *Veja*, publicó un revelador estudio, en el que se vincula al actual gobierno boliviano, con el aumento de la fabricación y tráfico de cocaína. En este estudio se toman como principal referencia los datos proporcionados por JIFE. Se estima que cerca del 80 por ciento de las drogas ilícitas que llegan al Brasil proceden de Bolivia, incluyendo las que se envían desde el Perú, transitado por territorio boliviano.

Esta situación se repite en diversas regiones del continente. No solamente constituye una actividad inmoral y criminal preocupante, sino que ya hay el temor de que surjan verdaderos ejércitos de narcotraficantes que compitan con los estados en poderío e influencia. Si existe tolerancia de un gobierno, la situación se agrava, y se vuelve aun más dramática cuando un presidente –como Evo Morales– es dirigente sindical de “cocaleros” que forman parte de la cadena del narcotráfico.

## **VI. Corrupción.**

Si se acepta que la corrupción es "el uso ilegítimo del poder público para el beneficio privado" o, lo que es lo mismo: "Todo uso ilegal o no ético de la actividad gubernamental como consecuencia de consideraciones de beneficio personal o político"; o simplemente como "el uso arbitrario del poder" (Stephen D. Morris), resulta evidente que hay personeros encumbrados en el gobierno del presidente Evo Morales que incurrir en corrupción política, que se manifiesta en dos sentidos: 1. la permanente deformación de hechos, la tolerancia a la violencia de partidarios, la discriminación política en la aplicación de la ley favoreciendo a los adherentes políticos, y 2. la que se manifiesta en daños económicos al estado, en la afán de obtener réditos, es decir actos ilegales para beneficio personal o para bandas delictivas en el poder.

Sin embargo, uno de los objetivos declarados por el Movimiento al Socialismo., antes de acceder al gobierno, fue la lucha frontal y sin cuartel a la corrupción en los organismos del estado. En verdad, este mal, en las últimas décadas, fue creciendo progresivamente hasta convertirse en un peligro serio para la estabilidad de las instituciones públicas, además de mostrar la ineficacia de las instancias de control estatal o para frenar esta práctica y para castigar a los culpables. Esto fue, sin duda, bien recibido por la ciudadanía.

Sin embargo, pronto se fueron denunciando actos de corrupción de quienes son parte de la cúpula gobernante, ostensiblemente tolerados. Entre una infinidad de casos, últimamente resaltaron dos: 1. Un contrabando millonario transportado por 33 camiones internados ilegalmente al territorio nacional, resultando implicado el ministro de la presidencia, acusado públicamente y en audiencias parlamentarias por el responsable de la aduana nacional. 2. Un contrato suscrito ilegalmente por el presidente de Yacimientos Petrolíferos Bolivianos (YPFB), amparado por decretos de excepción firmados por el presidente de la república, con una empresa de

dudosa solvencia, a cambio de un importante soborno que, al procurar entregarlo, ocasionó un asesinato. En este caso, el principal implicado fue el mencionado presidente de la entidad petrolera, precisamente uno de los más altos jefes del MAS, que se perfilaba como el número dos en la estructura de poder del partido gobernante, es decir el siguiente al presidente Evo Morales.

Ahora, ya se vienen destapando otros actos de corrupción en diversos ámbitos de la administración del gobierno del Movimiento al Socialismo.

## **VII. Presos, refugiados y asilados**

Como consecuencia de la represión desatada por el gobierno, fueron apresados muchos ciudadanos. Los de Pando –unos 40- fueron trasladados a La Paz y allí internados en un cuartel militar. En la ocupación de la ciudad de Cobija, fue apresado el Prefecto Leopoldo Fernández Ferreira, y luego de casi nueve meses no se ha iniciado un proceso en su contra. Por el contrario, el poder ejecutivo incumplió una decisión de la Corte Suprema de Justicia, para que su caso, como corresponde, sea puesto en conocimiento de ese alto tribunal. El prefecto Fernández, que fuera electo en las urnas y luego ratificado en un referendo, permanece preso ilegalmente.

Una lista parcial de los ciudadanos de Pando, que se sabe que fueron ilegalmente detenidos y confinados –luego de más de un mes de prisión fueron liberados, sin explicación alguna- es la siguiente: Hugo Apaza Salonero, Gualberto Paz Mugro, Felipe Villarroel, Gabriel Delgadillo Vargas, José Salinas Bazán, Rubén Franco Tuno, Mirtha Sosa de Chalar, Adhemar Herrera Guerra, Claudio Franco Egües, Osvaldo Valdivia, Néstor da Silva Rivero, Agapito Vira, William Misuko, Abel Huanco, Omer Polanco, Máximo Ayllón, Melitón Brito, Juan Alberto Ruíz, Rosendo Domínguez, Genaro Aliaga Paredes, José Herrera Aguilera, José Coelho, Marcelo Nosa, Osman Dino Soria.

En Santa Cruz, se detuvieron -también es una relación parcial- a Luís Márquez, Lisandro Pérez, Raúl Varas Valdivia, Fermín P. R., Jorge David Vargas Vaca, Daniel Yuli, Julio César Zenteno. En Tarija, al presidente del comité cívico departamental Reynaldo Bayard. En Riberalta el periodista Jorge Melgar, que sigue preso sin juicio.

Cobra importancia el hecho de que, por los sucesos de Pando, unos mil ciudadanos, principalmente de la ciudad de Cobija que tiene veinte mil habitantes, se vieron obligados a buscar refugio pasando la frontera al Brasil, hacia las ciudades de Brasileia y Eitaciolandia, donde se improvisaron campamentos para albergarlos. Este tema de los refugiados, hasta ahora, ha soslayado, tanto a nivel nacional como internacional, pese a que se vincula con graves violaciones a los derechos humanos.

Posteriormente fueron detenidos decenas de ciudadanos, especialmente activistas cívicos en los departamentos de Beni, Santa Cruz y Tarija. Todos trasladados a La Paz, jurisdicción distinta a la que corresponde.

---

---

## **ANEXOS**

**Emilio Martínez**

**LA MASACRE DEL  
HOTEL LAS AMÉRICAS**

¿UN MONTAJE DEL GOBIERNO  
DE EVO MORALES?

**Ciudadano**



Santa Cruz de la Sierra  
2009

*"Es probable que haya existido una manipulación gubernamental del grupo Rozsa, pudiendo explicarse la masacre como un virtual montaje para cubrir y justificar un autogolpe de Evo Morales".*



## INDICE

<b>1. Contradicciones en la versión oficial .....</b>	<b>9</b>
1.1. La masacre del Hotel Las Américas .....	9
1.2. Las pericias desmienten al gobierno .....	10
1.3. Un "arsenal" muy conveniente .....	12
1.4. El extraño grupo Rozsa .....	12
1.5. ¿Terrorismo o autodefensa? .....	14
1.6. El atentado al Cardenal Terrazas .....	16
1.7. Terrorismo airsoft.....	17
<b>2. Hechos que el gobierno ocultó .....</b>	<b>18</b>
2.1. Piloto presidencial y militares venezolanos .....	18
2.2. El enigma de Clavijo .....	19
2.3. El hermano del vicepresidente .....	20
2.4. El "Comandante Gonzalo" .....	22
2.5. Denuncias on-line .....	22
2.6. El flash memory de Nava Zurita .....	23
<b>3. El gobierno bloquea la investigación internacional</b>	<b>24</b>
3.1. Protestas de Irlanda, Croacia y Hungría .....	24
3.2. "Soy capaz de procesarlos a ellos" .....	25
<b>4. Se niega información al Senado .....</b>	<b>26</b>
4.1. Informes sólo por escrito .....	26
4.2. Denuncia a la CIDH .....	26
<b>5. Irregularidades en la Fiscalía .....</b>	<b>26</b>
5.1. Parlamentarios denuncian anomalías .....	26
5.2. Un fiscal cuestionado .....	27
5.3. Un testigo poco confiable.....	28
<b>6. Torturas y amenazas a los detenidos.....</b>	<b>29</b>
6.1. Toaso y Tadic .....	29
6.2. Gueder y Mendoza .....	30
<b>7. Amedrentamiento a la prensa .....</b>	<b>31</b>
7.1. Agresiones, amenazas y procesos .....	31
7.2. "Pollos de granja" .....	31
<b>8. Desinformación .....</b>	<b>32</b>
8.1. La estrategia de la victimización .....	32
8.2. Operadores internacionales .....	33
<b>9 Persecución a líderes regionales, empresarios y militares</b>	<b>34</b>

9.1. Criminalizando a la oposición .....	34
9.2. Xenofobia .....	35
9.3. Decreto de confiscación .....	37
9.4. Militarización de Santa Cruz.....	38
9.5. Posible purga en las Fuerzas Armadas .....	39
<b>10. Hostigamiento a organismos de</b>	
<b>derechos humanos .....</b>	<b>39</b>
10.1 Human Rights Foundation .....	39
10.2. UnoAmérica .....	43
10.3. Consejos de Derechos Humanos .....	45
<b>11. Golpe al Poder Judicial .....</b>	<b>45</b>
11.1 Persecución a magistrados de la	
Corte Suprema de Justicia .....	45
11.2. Acefalía en el Tribunal Constitucional .....	46
<b>12. Conclusiones .....</b>	<b>46</b>
<b>Posdata .....</b>	<b>48</b>

La investigación sobre el operativo policial ordenado directamente por el presidente Evo Morales, en el que fueron asesinadas a tiros tres personas, arroja cada vez más indicios sobre la existencia de probables vínculos entre altos funcionarios de gobierno con integrantes del denominado grupo Rozsa.

Contradicciones en la versión oficial, testigos poco confiables, testimonios arrancados bajo tortura y múltiples irregularidades de la Fiscalía son parte del virtual montaje con el cual el gobierno boliviano pretendería descabezar a la oposición con epicentro en Santa Cruz, en momentos en que el país inicia una campaña electoral.

## **1. Contradicciones en la versión oficial**

### **1.1. La masacre del Hotel Las Américas**

La "historia oficial" presentada por voceros del gobierno señala que en la madrugada del 16 de abril un comando de élite de la policía ingresó al Hotel Las Américas en Santa Cruz de la Sierra, entablado combate con un grupo de "terroristas" que habrían ofrecido resistencia con una detonación de explosivos y disparos de armas de fuego.

Como resultado del enfrentamiento habrían caído acribillados el húngaro-boliviano Eduardo Rozsa Flores, el rumano Árpád Magyarosi y el irlandés Michael Dwyer, mientras que el boliviano-croata Mario Tadic y el húngaro Elod Toaso fueron llevados detenidos a la ciudad de La Paz.

Así lo afirmó el propio presidente Evo Morales pocas horas después, desde la Cumbre del ALBA en Venezuela: "Me informan que esta madrugada ha habido un tiroteo donde han caído tres extranjeros y dos detenidos. ( ... ) Metieron bomba y bala. Resistieron". Morales agregó que el operativo se realizó por una instrucción directa suya: "Antes de viajar di la orden".

El grupo, según el primer mandatario y otros voceros gubernamentales, estaba integrado por "mercenarios extranjeros" traídos a Bolivia por grupos empresariales de la "oligarquía fascista de ultraderecha" del departamento de Santa Cruz, con el propósito de perpetrar un magnicidio contra Evo Morales y "tomar el poder".

## **1.2. Las pericias desmienten al gobierno**

Sin embargo, la versión inicial del gobierno boliviano comenzó a erosionarse rápidamente. En una entrevista en televisión el comandante nacional de policía, Víctor Hugo Escobar, reconoció que el grupo de élite utilizó un artefacto explosivo para incursionar en las habitaciones, contradiciendo los informes policiales previos en los que se acusaba a los abatidos de haber detonado una bomba desde el interior de una de las habitaciones.

Luego, las diversas pericias fueron revelando indicios de que los tres fallecidos fueron ejecutados en sus habitaciones, sin que mediara intercambio de fuego. Las fotos a las que accedieron las redes de televisión UNO y PAT muestran a los cadáveres semidesnudos y desarmados, sugiriendo que los abatidos fueron sorprendidos y no se defendieron.

Según el reporte de los investigadores del seguro, en la habitación 458, donde se encontraba Eduardo Rozsa, se hallaron diez orificios de bala alrededor del lugar donde quedó el cuerpo. Ni uno en la puerta o el pasillo. La habitación 457 presentaba tres orificios en la pared hacia el lado de la cama, donde murió Árpád Magyarosi. Mientras que en la pieza 456, donde murió Michael Dwyer, se observó solamente un orificio de bala. La siguiente habitación, 455, tenía ocho perforaciones, seis en la pared al lado de la cama, una a la altura del televisor y otra en un cuadro. En la pieza 454 ha-

bía sangre en el piso y en la puerta. Y en la 453 los policías de élite no hallaron a ningún huésped, pero dispararon hacia el baño.

El reporte del seguro reveló que no se encontraron huellas de balas que demuestren que los abatidos respondieron a los disparos del grupo policial. A similares conclusiones llegan el personal del Hotel Las Américas y varios integrantes de la Comisión Multipartidaria de la Cámara de Diputados que investiga el caso. El parlamentario Pablo Banegas indicó claramente que "no hubo fuego cruzado, fue una ejecución directa".

Todo apunta a que Rozsa, Magyarosi y Dwyer fueron víctimas de una ejecución extrajudicial. De comprobarse esto, existiría responsabilidad directa de Evo Morales, según su propia confesión, al haber ordenado el operativo. Debe tenerse en cuenta que la violenta incursión en el hotel fue realizada por efectivos de la Unidad Táctica de Operaciones Policiales (UTOP) y del grupo Delta. Este último tiene antecedentes de "gatillo fácil", incluyendo la muerte de cinco personas en Santa Cruz a mediados del 2008, en un sonado caso que aún se ventila en la justicia y en el que también se ha hablado de ejecuciones.

Lejos de ser el "asalto en flagrancia" que esgrime el gobierno, el accionar en el Hotel Las Américas fue una operación de precisión, al mejor estilo cubano. El circuito de cámaras de vigilancia fue anulado y alguien accedió al sistema informático del hotel, borrando las grabaciones desde el martes 14, día en que los extranjeros llegaron al hotel. También eliminaron los registros de Internet, todo sin orden judicial.

Un detalle importante a tener en cuenta es que el comandante nacional de policía dijo que sus efectivos ingresaron "a los 5 cuartos". Sin embargo, el reporte del seguro registra disparos realizados en 6 habitaciones.

Por la noche, después de haber retenido los cadáveres en las habitaciones del hotel durante 15 horas de absoluto hermetismo, la policía los llevó a la morgue. El informe elaborado por el IDIF (Instituto de Investigaciones Forenses) fue contundente y contradujo el peritaje de balística realizado por la propia policía para justificar sus acciones. Según el informe forense, los ejecutados presentaban heridas de bala con trayectorias de arriba hacia abajo,

## La masacre del Hotel Las Américas

en algunos casos signos de disparos a quemarropa y en otro una herida por la espalda. Datos todos que una vez más sugieren un virtual fusilamiento.

### **1.3. Un "arsenal" muy conveniente**

Inmediatamente después del asalto al Hotel Las Américas, la policía anunció que había incautado un arsenal de fusiles y explosivos en un stand que es utilizado por la Cooperativa de Teléfonos de Santa Cruz (COTAS) en el campo de la Feria de Exposición.

Los efectivos mostraron ante las cámaras de TV el armamento, en el que podían distinguirse viejos fusiles de la Guerra del Chaco y rifles de la Segunda Guerra Mundial. Para el diputado Mario Cronembold, estas armas "se parecen mucho" a las que habían sido incautadas por la policía en un operativo anterior, realizado el 2008. Un coronel de policía acotó irónicamente que este puñado de armas obsoletas no pueden ser consideradas seriamente como un arsenal.

El viceministro de autonomías Saúl Ávalos pidió la intervención de las oficinas administrativas de COTAS y otros funcionarios anunciaron que se abrirían procesos penales contra los directivos de esa institución, quienes negaron completamente ninguna relación con el armamento.

Las cooperativas de servicios básicos de Santa Cruz están desde hace tiempo en la mira del gobierno de Evo Morales y se teme que esta arremetida sea una excusa para estatizarlas.

### **1.4. El extraño grupo Rozsa**

El gobierno repitió en los siguientes días que los abatidos y detenidos eran "mercenarios de extrema derecha", algo que queda en entredicho con un simple examen del perfil ideológico de Eduardo Rozsa. Nacido en Santa Cruz en 1960, su padre fue Jorge Rozsa, inmigrante húngaro descendiente de judíos y uno de los principales impulsores de las artes plásticas y la dramaturgia en el departamento.

Tras la caída del régimen izquierdista de Torres su familia se exilió en Chile, pero su llegada coincidió con el último año del gobierno de Allende y debieron partir nuevamente, con destino a Hungría. Allí Eduardo Rozsa ingresó a la escuela militar, con la mirada puesta en el regreso a América Latina: "No lo niego; si en ese entonces algo brillaba ante mis ojos era la figura del Che, la guerrilla truncada y la necesidad de continuar lo que ellos no habían podido llevar al éxito", dijo el propio Rozsa en una entrevista.

Continuó su formación en tácticas de guerrilla en la Academia Félix Dzerzhinski de la Unión Soviética, verdadera escuela de cuadros del Partido Comunista. A su regreso a Hungría ingresó en los servicios de inteligencia y conoció al famoso terrorista Ilich Ramírez Sánchez, alias Carlos o El Chacal. Posteriormente, cursó estudios en Bucarest y Moscú de literatura comparada, lingüística y ciencias políticas.

Trabajó para la agencia cubana de noticias Prensa Latina, principal órgano propagandístico del régimen de Fidel Castro, y luego se desempeñó como corresponsal del diario La Vanguardia de Barcelona y de la BBC. Como enviado de esta última llegó a Croacia para cubrir la guerra de los Balcanes, pero de alguna manera terminó empuñando las armas en las brigadas de voluntarios extranjeros. Allí recibió honores y también fue acusado de matar a un fotógrafo suizo. Esa experiencia fue recogida en el largometraje "Chico", protagonizado por el mismo Rozsa. Sus familiares indican que éste habría llegado a Bolivia para rodar una película autobiográfica que continuaría al film "Chico" y que también abarcaría escenas en Santiago de Chile.

Su blog refleja sus abigarradas creencias: aunque se confiesa un desencantado del "socialismo real" asegura que Hugo Chávez "trae aire fresco a América Latina". Convertido al islam, defiende con ardor la causa palestina y a Irán, cuyo presidente Ahmadinejad es un estrecho aliado del mandatario venezolano y del propio Evo Morales. Su amigo, el famoso terrorista de ultraizquierda Ilich Ramírez, lamenta en una página web la muerte de Rozsa y rechaza que éste fuera "un sicario de la extrema derecha".

## La masacre del Hotel Las Américas

Los restantes integrantes del grupo presentan un perfil menos ideológico, si bien el joven músico Árpád Magyarosi parece haber sido simpatizante de un movimiento nacionalista de la minoría húngara en Rumania. Por su parte, el irlandés Michael Dwyer tenía experiencia como guardaespaldas profesional, habiendo trabajado en el grupo de control de riesgos de la Shell en Kuwait. Sus familiares afirman que él había viajado a Bolivia a comienzos de noviembre de 2008, para ser parte de un curso de guardaespaldas junto a otras 15 personas.

Por las mismas fechas habría llegado a Santa Cruz de la Sierra el detenido Elod Toaso, un experto en sistemas que, según afirma, arribó a Bolivia tras una oferta para trabajar en un banco en el área de informática. En el caso de Mario Tadic, se trata de un boliviano de ascendencia croata, que participó en la guerra de los Balcanes.

Finalmente, las pesquisas revelaron los nombres de otros dos presuntos integrantes del grupo, de quienes se desconoce el paradero: los húngaros Tibor Révész y Gábor Dudog. El primero habría sido el instructor en el curso de guardaespaldas, mientras que Dudog fue otro de los alumnos. Ambos habrían regresado a su país a fines de marzo de 2009.

Las fotografías encontradas en poder de los abatidos y detenidos dan cuenta de que tenían una intensa vida nocturna en Santa Cruz de la Sierra, lo que al parecer habría sido su ocupación principal durante varios meses. Esto incluye instantáneas tomadas en pubs y discotecas, así como fotos donde posaban con armas. ¿Cómo explicarse esas actitudes que no encajan con el perfil de un grupo subversivo, que más bien debería haber buscado pasar desapercibido?

### **1.5. ¿Terrorismo o autodefensa?**

La "historia oficial" presentada por el gobierno de Evo Morales indicaba, como se ha dicho, que el grupo liderado por Eduardo Rozsa era "terrorista" y que su objetivo principal era el "magnicidio". La versión del propio Rozsa, a través de una entrevista que había dejado grabada en la Televisión Húngara (MTV) en septiembre de 2008, contradice esas afirmaciones.



La entrevista realizada por Andras Kepes había quedado embargada por mandato de Eduardo Rozsa, quien pidió que no se difundiera "a menos que sucediera alguna fatalidad". Pocos días después de la masacre del Hotel Las Américas, la Televisión Húngara la puso al aire. Allí declara que "He sido llamado para organizar la defensa de la ciudad y de la provincia de Santa Cruz. (...) No me estoy yendo a la jungla boliviana para jugar al Che Guevara. (...) No voy allá para atacar a La Paz, ni para ayudar a la organización de un ataque contra la capital o para derrocar al presidente. ( ... ) Debe organizarse la defensa, la resistencia. ( ... ) La situación va empeorando y se temen actos violentos en el país. Se teme que el gobierno ataque a la provincia".

Rozsa agrega que su objetivo sería dar una "demostración de fuerza" para que el gobierno dejara de hostigar a Santa Cruz, recordando que "Los milicianos no marcharon con banderas ni palos, sino con armas de fuego". Con sus palabras hacía referencia a la "marcha indígena" promovida por organizaciones afines al gobierno de Evo Morales, con un posible apoyo del Viceministerio de Coordinación con los Movimientos Sociales, que amenazó con provocar situaciones de violencia en Santa Cruz de la Sierra a fines de septiembre de 2008<sup>(1)</sup>

Los marchistas eran aproximadamente 15.000 y muchos de ellos portaban armas de fuego, además de llevar los rostros cubiertos con pasamontañas. Una comisión de la Fiscalía Departamental intentó dialogar con ellos para que entregaran las armas, pero los fiscales fueron brutalmente agredidos y un chofer del Ministerio Público sufrió serias lesiones en un ojo.

Eduardo Rozsa declaró que su grupo quería demostrar que "si no se concede una mayor autonomía a Santa Cruz, si no se logra una convivencia pacífica, entonces declararemos la independencia y crearemos un nuevo país".

Del análisis de la entrevista puede extraerse que ni el magnicidio ni la toma del poder eran parte de los planes de su grupo y que sus objetivos no pueden calificarse como "terroristas". Lo

<sup>1</sup> Ver el libro del autor *X2: lo que Unasur no dijo*. Ediciones Día a Día, Santa Cruz 2008.

más adecuado sería decir que alguien proyectaba una especie de "autodefensa" para contrarrestar a las tropas de choque del partido de gobierno, tras las reiteradas amenazas que habían causado zozobra en Santa Cruz.

Luego de la emisión de la entrevista, la propaganda gubernamental fue pasando sutilmente de la acusación de "magnicidio" a la de "separatismo", aunque sin abandonar totalmente la primera. Cabe acotar que ciudadanos húngaros residentes en Bolivia han cuestionado la traducción de la entrevista, realizada en Venezuela, e indicaron que "las declaraciones de Rozsa no eran tan contundentes".

También se desprende de las declaraciones de Eduardo Rozsa que el eventual "separatismo" era más bien una suerte de "Plan B", que podía echarse a andar si el gobierno de Evo Morales continuaba promoviendo la violencia y desconociendo los resultados de los referendos autonómicos de la región.

Expertos en seguridad como los ex comandantes de la policía departamental, Freddy Soruco y Wilfredo Torrico, coincidieron en señalar que no se puede calificar al grupo Rozsa como una organización terrorista. Ambos dijeron que para que un grupo reciba esa calificación debe reunir ciertas características que no estaban presentes en este caso.

### **1.6. El atentado al Cardenal Terrazas**

El gobierno también acusó a los abatidos y detenidos de ser los autores del atentado con explosivos que causó daños en la puerta de la residencia del Cardenal Julio Terrazas, hecho sucedido en la noche del 14 al 15 de abril. Una vez más, diversos testimonios fueron derrumbando la acusación. Hernán Rosel, el gerente del Hotel Las Américas, informó que los acusados no salieron de sus habitaciones esa noche. Acotó que "no hay posibilidad de que ellos hayan salido sin ser vistos. Y por seguridad, todo se registra".

La policía presentó como prueba un vehículo que era utilizado por el grupo Rozsa, de marca Hunday Accent, el que según dijeron sería el que se utilizó para colocar el explosivo. Sin embargo, un

guardia de seguridad que trabaja frente a la casa del Cardenal indicó que el vehículo sospechoso era un Toyota Estarlet.

Es importante indicar que el Cardenal Terrazas ha hecho públicas sus críticas al gobierno en reiteradas ocasiones y que fue objeto de virulentos ataques verbales de Evo Morales. La Iglesia Católica ha sufrido numerosas agresiones en los últimos tres años, incluyendo el ingreso de tropas de choque oficialistas en el Templo de San Francisco en la ciudad de La Paz, la toma de predios eclesiásticos en la localidad de Copacabana y los insultos y amenazas al arzobispo de Cochabamba, Monseñor Tito Solari.

El atentado contra la residencia del Cardenal generó una ola de críticas contra el gobierno en todo el país, con amplias repercusiones internacionales, lo que podría haber motivado la búsqueda de un "chivo expiatorio".

Tras la masacre del Hotel Las Américas el gobierno hizo responsable al grupo Rozsa no sólo del atentado al Cardenal, sino de otros hechos similares sucedidos en los últimos años que no han sido esclarecidos por la policía. Entre éstos figuran las detonaciones de explosivos frente a la casa del viceministro Saúl Ávalos; en el CEJIS (Centro de Estudios Legales y Jurídicos), poderosa ONG que forma parte del entramado gubernamental; en el patio del Comité Pro Santa Cruz y en la radio del senador Guido Guardia, disidente expulsado del partido de gobierno.

Tanto Guido Guardia como el Comité Pro Santa Cruz han rechazado la versión oficial, que en vez de atribuir los hechos de violencia a exaltados de ambos bandos, como parte del clima de polarización, sindicó como autores de todos estos sucesos a los integrantes del grupo Rozsa.

### **1.7 Terrorismo airsoft.**

La ligereza con la que altos funcionarios realizan sus acusaciones quedó en evidencia cuando el ministro de gobierno, Alfredo Rada, presentó a la prensa las "pruebas" con las que pretendió demostrar la existencia de más "células terroristas" en Santa Cruz. Las fotografías esgrimidas por Rada mostraban a un grupo de jóvenes con ropa camuflada y portando lo que parecían ser armas largas, en lo que podía tomarse por un campo de entrenamiento.

La acusación se derrumbó una vez más, cuando los jóvenes de las fotografías se presentaron en varios medios de comunicación y en la Fiscalía Departamental para informar que eran miembros de una asociación deportiva dedicada a la práctica del airsoft, un juego de guerra parecido al paintball, donde las manchas de pintura son sustituidas por bolitas de goma. Mencionaron que la asociación funciona desde hace cuatro años e indicaron que las fotos exhibidas por el ministro habían sido publicadas por ellos en Facebook. También mostraron las armas de juguete, que tienen la punta de color naranja de acuerdo a normas internacionales.

Examinadas las fotos de Rada se comprobó que el supuesto armamento que aparece en las imágenes tiene la punta naranja. Sin embargo, el Ministro de Gobierno insistió tozudamente en que los jóvenes serían llamados a declarar a la ciudad de La Paz y afirmó que las fotos le habían sido entregadas por organismos de seguridad del Estado.

Finalmente, ante el evidente ridículo Alfredo Rada hizo mutis por varios días y no volvió a hablarse de la acusación, mientras que a los funcionarios del Parlamento se les prohibió terminantemente el uso del Facebook(2).

## **2. Hechos que el gobierno ocultó**

### **2.1. El piloto del presidente y militares venezolanos**

La progresiva revelación de hechos conexos con la masacre del Hotel Las Américas ha ido haciendo públicos una serie de elementos que el gobierno parece haber intentado ocultar a la opinión boliviana e internacional. Hechos que, ensamblados en un rompecabezas de difícil solución, podrían apuntar a un vínculo entre integrantes del grupo Rozsa y altos funcionarios gubernamentales.

Uno de estos hechos se supo mediante investigaciones de prensa y fue confirmado por la administración del hotel. Posteriormente,

2 Ver nota del autor titulada *Antiterrorismo cantinflasco*. Diario El De-ber y otros medios.

el gobierno no tuvo más remedio que admitirlo, aunque minimizando su importancia: el piloto de Evo Morales y un grupo de militares venezolanos adscritos al helicóptero presidencial estuvieron alojados en el Hotel Las Américas coincidiendo con los supuestos "terroristas", del 13 al 15 de abril, habiéndose retirado un día antes del operativo. Cabe subrayar que la estadía incluyó la noche en que se produjo el atentado a la residencia del Cardenal.

Se trata del mayor de aviación Pastor Durán, boliviano, y de los siguientes efectivos venezolanos: capitán José Ordaz, teniente José Garrido Salcedo y los técnicos Alirio Ortega y Daniel Sánchez. El jefe de la Casa Militar, general Ramiro Orellana, confirmó que los cinco se encuentran asignados al transporte del presidente Evo Morales en el helicóptero Superpuma.

Ocuparon las piezas 222 y 343 del tercer piso, uno menos que los presuntos "subversivos". La agencia Tropical Tours hizo la reservación y explicó que la Embajada venezolana pidió el encargo. Lo que más llama la atención es que el Ministerio de Gobierno ha confirmado que se sabía de la existencia de la supuesta "célula terrorista" desde el 2 de febrero pasado. Entonces, ¿por qué no se advirtió al equipo de transporte presidencial de la presencia de los "peligrosos magnicidas"?

Aún más inquietante es la tesis manejada por el periodista Carlos Valverde desde el programa de TV "Sin letra chica", quien se preguntaba: "¿Estaba el piloto del presidente aquí o no estaba cuando se dieron las cosas? ¿Viajó con el presidente o no? ¿El presidente estaba en Santa Cruz cuando se dieron las cosas? (...) El cuerpo de seguridad del presidente salió de La Paz a las 2:00 de la mañana del 16 de abril y el presidente de la república llegó al aeropuerto de Maiquetía (Venezuela) a las 10:30 de la mañana. ( ... ) Lo que me lleva a sacar la conclusión de que el presidente de la república no fue informado en vuelo del operativo, sino que estaba en Bolivia cuando se dio y salió desde Santa Cruz luego que se hizo el operativo".

## **2.2. El enigma de Clavijo**

Otro elemento detectado por periodistas fue la presencia en el hotel de Luis Norberto Clavijo Castro, director de Régimen In-

terior, es decir, el tercer hombre en jerarquía del Ministerio de Gobierno, quien se alojó desde el 15 de abril en la habitación 453, colindante con la de los cinco supuestos "terroristas".

Una vez más, tras las revelaciones de prensa y la confirmación por parte de la gerencia del hotel, las autoridades gubernamentales tuvieron que salir a la luz pública y reconocer el hecho.

El viceministro de gobierno, Marcos Farfán, alegó que se había enviado a Clavijo como espía: "Fue encomendado a trasladarse hasta la ciudad de Santa Cruz el pasado 15 de abril y luego se hospedó en el Hotel Las Américas con la finalidad de verificar si el grupo de Eduardo Rozsa estaba alojado. Una vez cumplida su tarea de verificación y para evitar cometer algún tipo de error tras la realización de sus funciones, se retiró de ese hotel".

Según Farfán, Luis Clavijo se dedica desde hace tiempo al trabajo de inteligencia, investigación, control del orden público y seguridad del Estado. Lo que no explicó el viceministro de gobierno es por qué hay la marca de un disparo en el baño de la habitación 453, en la que se alojó Clavijo. La sexta habitación que fue omitida en las declaraciones del comandante nacional de policía.

¿Clavijo no le avisó a las fuerzas policiales que no había nadie en esa habitación? ¿O los hechos sucedieron de una manera distinta a como la cuentan las autoridades? ¿No habían demasiados funcionarios del gobierno alojados al mismo tiempo en ese hotel?

### **2.3. El hermano del vicepresidente**

Pocos días después de la masacre el gobierno detuvo a dos integrantes de la Unión Juvenil Cruceñista, Alcides Mendoza y Juan Carlos Gueder, bajo la acusación de ser parte de la "célula terrorista" de Eduardo Rozsa. Tras ser llevados a La Paz en condiciones inhumanas, sorprendió a muchos la revelación de que su abogado defensor era Denver Pedraza, conocido militante del MAS (Movimiento Al Socialismo, partido oficialista) y ferviente partidario de Evo Morales.

Pero aún más sorprendentes fueron las declaraciones del Dr. Pedraza, quien anunció que tenía en su poder las pruebas de que

habían altos funcionarios de gobierno vinculados al grupo Rozsa y adelantó que al día siguiente las haría públicas. Un día después no hizo ninguna revelación, pero sugestivamente sus defendidos fueron excarcelados y pasaron a arresto domiciliario. ¿Hubo un trato de por medio?

Pedraza volvería a hablar poco después, para decir que el tráfico de armas realizado por el supuesto grupo irregular en Santa Cruz era de pleno conocimiento del gobierno e incluso de Raúl García Linera, hermano del vicepresidente y también ex integrante del Ejército Guerrillero Túpac Katari (EGTK).

El abogado agregó que la Vicepresidencia había estado pagando sus pasajes para ir a La Paz y señaló que le gustaría "que le pregunten sobre eso a Raúl García Linera y al que se hacía pasar como coronel Clavijo". Insistió en que Raúl García Linera conocía "de muchas reuniones, extractos de llamadas, de pasajes solventados" y sobre las actividades de los "terroristas".

"Clavijo trabaja con García Linera. Ustedes vayan y búsquenlo a Pony, chofer que maneja su vagoneta blanca y lo van a ver saliendo todos los días con ellos", afirmó. También indicó que el Ministerio Público "Debería formar una comisión de Fiscales, porque el proceso lo están llevando mal".

Por si esto no fuera suficiente, Denver Pedraza comentó que el tráfico de armas se hacía desde el Brasil, pasando por propiedades rurales del Beni, y que entre los cabecillas de la organización que realizaba esos movimientos logísticos se encontraba alguien de apellido Farfán.

Pedraza estuvo al frente de la Dirección de Bienes Incautados (DIRCABI) en Santa Cruz, durante el actual período de gobierno. Tuvo que dejar su cargo tras una serie de rencillas entre diferentes facciones del MAS. Es probable que esa guerra subterránea al interior del partido de gobierno explique algunos de los ángulos más complejos del caso Rozsa.

A fines de mayo, el abogado del Ministerio de Gobierno Boris Villegas solicitó oficialmente al fiscal Sosa que disponga la aprehensión de Denver Pedraza, bajo el cargo de "entorpecer la investigación".

## **2.4. El "Comandante Gonzalo"**

La primera versión que hablaba sobre el vínculo entre el gobierno y los abatidos en la masacre del Hotel Las Américas la proporcionó el diario La Razón, que dio cuenta de un documento recibido por su redacción el 22 de abril, firmado por un "Comandante Gonzalo". Allí se aseguraba que fue la seguridad del Estado la que contactó a Eduardo Rozsa en España en agosto de 2008.

El documento fue enviado por fax desde el número 4131752, que pertenecería a un punto Entel. La nota decía que "el plan de Santa Cruz fue montado por los organismos de seguridad del Estado, a la cabeza del Vicepresidente y del ministro Juan Ramón Quintana".

Agregaba que "como los mataron, el plan se refuerza" y que "además no sólo eran cinco, sino que éramos siete en el Hotel Las Américas, de los cuales dos estamos en Cochabamba".

Al día siguiente, el Ministerio de Gobierno informó que habrían dos integrantes de la "célula terrorista" prófugos. Poco después se conoció que los nombres de estos eran Tibor Révesz y Gábor Dudog.

Permanece, sin embargo, la duda sobre otras tres personas. Nombres que el gobierno no ha mencionado, pero que el periodista Carlos Valverde encontró en registros de hotel que los mos-traban alojados junto a los demás: el eslovaco Iván Pistovak y los húngaros Ivor Reje y Tamas Lago Najis.

## **2.5. Denuncias on-line**

Otra denuncia parecida, que insertamos con las reservas del caso, es la que circula en Internet firmada por el seudónimo de Juan Morales, remitida desde el correo Santacruz\_denuncia@ yahoo.com con el asunto "Les envío el nombre de la persona que trajo a Rozsa", en un mensaje destinado a un grupo de damas cívicas cruceñas.

El correo en cuestión da el nombre de una persona -que abstenemos de reproducir por tratarse de una denuncia anónima- acusada de haber sido socia de Marco Marino Diodato en un



sonado caso de juegos clandestinos. "Juan Morales" agrega que esta persona "del gobierno del MAS trajo a Rozsa embaucándolo y diciéndole que era autonomista y cruceño de corazón". Continúa afirmando que el sindicato "Es el `autonomista' que invirtió con dinero del gobierno para que Rozsa y su gente estuviera en hoteles 5 estrellas. Debe saber toda la ciudadanía quiénes nos están vendiendo por plata".

El denunciante también señala que el objetivo de esa y otras personas habría sido abrir con dinero del gobierno una casa de juegos de azar, y que actuaron "sólo y nada más que por dinero", prestándose para "desarticular y crear convulsión en Santa Cruz como les ha instruido el MAS", involucrando con sus acciones a los principales representantes de la dirigencia regional. El e-mail sugiere que el grupo que participó en la dudosa operación sería amplio: "La lista de traidores no es chica...".

A esto hay que acotar que en los últimos tiempos se han conocido varias denuncias y versiones de prensa, donde se vincula al ministro de la presidencia Juan Ramón Quintana y a la ex delegada presidencial Gabriela Montaña de estar detrás del jugoso negocio relacionado con la proliferación de casas de juegos de azar en Santa Cruz de la Sierra.

## **2.6. El flash memory de Nava Zurita**

Aunque se trate de un hecho sucedido con casi un año de antelación, se debe recordar el atentado con explosivos sufrido por la red de televisión Unitel en la localidad de Villamontes, Tarija, donde fue identificado como autor el subteniente Peter Nava Zurita, integrante de la guardia presidencial de Evo Morales.

La mención a este caso es importante ya que a Nava se le incautó un flash memory que contenía un plan para la toma del país, terminando con una presunta acción de magnicidio. Nava Zurita fue entrenado en Venezuela y había regresado a Bolivia una semana antes del atentado. Al cabo de algunos meses, el gobierno lo sacó de prisión con uniforme y honores.

Es sintomático que muchas de las denuncias sobre supuestas "conspiraciones" e "intentos de atentado" contra Evo Morales pro-

vengan del presidente de Venezuela, Hugo Chávez, y que éste haya dicho en reiteradas ocasiones que "si la oligarquía mata al indio, me darían luz verde para intervenir en Bolivia".

Las declaraciones de Chávez se parecen demasiado a una construcción deliberada y gradual de un *casus belli*, abriendo legítimas preguntas sobre si el único riesgo real de magnicidio para Evo Morales no provendrá, paradójicamente, de su tutor venezolano<sup>(3)</sup>.

### **3. El gobierno impide la investigación internacional**

#### **3.1. Protestas de Irlanda, Croacia y Hungría**

El hermetismo guardado por las autoridades bolivianas y las contradicciones en la versión oficial motivaron reclamos de los gobiernos de Irlanda, Croacia y Hungría, que exigieron información precisa sobre el operativo y cuestionaron las violaciones a los derechos humanos de los detenidos.

Desde Dublín, el canciller de Irlanda, Michael Martin, aseguró que su país "tiene derecho" a conocer las circunstancias de la muerte del joven irlandés Michael Dwyer. El gobierno de Croacia también reclamó información sobre el abatimiento y la detención de Eduardo Rozsa y Mario Tadic, respectivamente.

Para el gobierno húngaro, "no se puede excluir" la posibilidad de que los muertos en el operativo "sean víctimas de las luchas políticas internas". El embajador de Hungría en Argentina, Matyas Rozsa, llegó a La Paz y defendió el derecho a informarse sobre la situación de Elod Toaso, recluso en la cárcel de San Pedro. El diplomático dijo que a su parecer Toaso "está lejos de ser terrorista" y que en su visita lo vio muy asustado y confundido. Matyas Jozsa dijo que el gobierno no proporcionó ninguna información oficial sobre el caso, como señalan los convenios internacionales, sino un simple informe verbal del Ministro de la Presidencia. "No nos comunicaron ni de las muertes", acotó.

<sup>3</sup> Ver nota del autor, *El misterio del Superpuma*. Diario La Estrella del Oriente y otros medios.

"Nosotros nos acercamos al problema con prudencia, con cautela. El Estado boliviano dió pasos graves... yo espero que pueda justificar con evidencias sus pasos y vamos a ver cómo la defensa puede poner en duda esas evidencias. ( ... ) Yo creo que la policía no les dejó dar ni un paso (a los abatidos). En una intervención policial lo que cuenta es aprehender", indicó, para luego comentar que Toaso pudo sobrevivir porque se tendió en el suelo boca abajo cuando escuchó disparos y la policía irrumpió en su habitación. El diplomático también puso en duda la traducción de la entrevista realizada a Eduardo Rozsa en la Televisión Húngara.

La embajada británica, que ocupa la presidencia pro-témpore de la Unión Europea en Bolivia, informó en un comunicado que "se recibió la información del embajador de Hungría, Matyas Jozsa, y se está haciendo un seguimiento al caso".

### **3.2. "Soy capaz de procesarlos a ellos"**

Las protestas internacionales terminaron provocando una reacción airada de Evo Morales, quien insinuó que esos gobiernos podían estar implicados en el supuesto intento de magnicidio contra él: "Si son autoridades, instituciones de Croacia, Hungría e Irlanda, no tienen ninguna autoridad para pedir una investigación de semejante gente, que viene aquí a atentar contra el presidente". Fiel a su estilo autoritario, llegó incluso a amenazarles, quizás pensando que el mundo se maneja como él lo hace con Bolivia: "Es muy grave. Soy capaz de procesarlos a ellos. Es mi deseo, pero no soy jurista".

Parlamentarios de oposición, instituciones cívicas y organismos de derechos humanos de Bolivia coincidieron en resaltar la necesidad de una investigación internacional, como garantía para esclarecer la verdad de lo sucedido. Aunque Evo Morales aparentó aceptar una investigación externa ante una Asamblea de las Naciones Unidas, el 23 de abril pasado, en la práctica ha bloqueado por completo esa posibilidad. El secretario general de Interpol, Ronald K. Noble, ha puesto a su entidad a disposición para realizar las pesquisas, sin que el gobierno haya emitido respuesta alguna.

#### **4. Se niega información al Senado**

##### **4.1. Informes sólo por escrito**

Dada la gravedad del caso, el Senado llamó al ministro de gobierno Alfredo Rada para que brindara un informe en persona. Sin embargo, el ministro se excusó diciendo que la información que requiera el Congreso será entregada únicamente a través de documentos escritos a la Comisión Multipartidaria de la Cámara de Diputados y a la Fiscalía. Presumiblemente, el secretario de Estado pretendió evitar preguntas incómodas en una Cámara que no está controlada por el oficialismo.

Similar proceder ha tenido el director de Régimen Interior del Ministerio de Gobierno, Luis Clavijo, quien no ha dado testimonio presencial, sino a través de un memorial ante el Ministerio Público. El diputado Pablo Banegas, integrante de la Comisión Multipartidaria, indicó que Clavijo será citado para dar sus explicaciones en persona.

##### **4.2. Denuncia a la CIDH**

Ante las numerosas irregularidades constatadas en el operativo del Hotel Las Américas y en la posterior investigación, el presidente de la Cámara de Senadores, Oscar Ortiz, pidió a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) investigar el accionar de la Policía Nacional. El parlamentario puso en duda las denuncias de magnicidio del gobierno, al considerar que las mismas perdieron credibilidad por las recurrentes declaraciones de complots hechas por el presidente Evo Morales.

#### **S. Irregularidades en la Fiscalía**

##### **5.1. Parlamentarios denuncian anomalías**

Miembros de la Comisión Multipartidaria de la Cámara de Diputados identificaron importantes irregularidades en el proceder

de la Fiscalía. El diputado Bernardo Montenegro señaló que esas anomalías "ponen en riesgo el proceso investigativo como tal".

Una de las más relevantes es que ningún fiscal estuvo presente durante la incursión en el Hotel Las Américas. Adicionalmente, no se permitió la participación de la Fiscalía Departamental de Santa Cruz, ni en el operativo ni en las pericias posteriores.

La detención de Juan Carlos Gueder y de Alcides Mendoza, realizada sin orden de aprehensión, será objeto de una querrela criminal, según anunció el presidente de la Brigada Parlamentaria Cruceña, Oscar Urenda. Sobre la situación de los mismos, el también diputado Peter Maldonado reveló que éstos "fueron obligados por la Fiscalía a firmar sus declaraciones".

Una las irregularidades observadas es la imposibilidad de acceder al expediente y al libro de la investigación por parte de los abogados defensores. Otra anomalía de primera importancia es la violación del principio de jurisdicción natural, ya que los procesos son llevados a cabo en la ciudad de La Paz, cuando legalmente deberían realizarse en Santa Cruz.

Sintomáticamente, consultado sobre los avances del proceso de investigación en el caso de "terrorismo", el ministro de autonomías Carlos Romero dijo que "es un *proceso político*, que tiene su propio tiempo".

## **5.2. Un fiscal cuestionado**

El diputado Bernardo Montenegro ha señalado que la investigación está marcada "por la violación de los derechos humanos y la discrecionalidad con la que actúa el fiscal Marcelo Sosa".

Llama la atención que Marcelo Ricardo Sosa Álvarez tenga ocho procesos penales en su contra, nada menos que por los delitos de violación, extorsión, estafa, prevaricato, cohecho pasivo, falsedad material, incumplimiento de deberes, asociación delictuosa y uso de influencia. En esas condiciones, podría ser fácilmente manipulable para el gobierno.

El senador Róger Pinto ha dicho que "Este rosario de acusaciones penales que pesan contra el extraordinario fiscal Sosa, de-

muestra que no es un fiscal idóneo y honesto. Cuando una persona vive en medio de procesos y demandas penales deja de ser sujeto de confianza y responsabilidad y eso contamina la ejecución de un proceso de investigación transparente".

### **5.3• Un testigo poco confiable**

Ignacio Villa Vargas, alias "El Viejo", ha sido calificado por el gobierno como el testigo clave en el caso de "terrorismo", sobre todo porque su testimonio implica a varias autoridades regionales, líderes y empresarios cruceños con el presunto grupo irregular.

Según su propia versión fue integrante de la célula de Rozsa, en la que habría desempeñado funciones de chofer, no obstante lo cual fue llamado por la Fiscalía como testigo y no como acusado. Recién tras las críticas de varios integrantes de la Comisión Multipartidaria de la Cámara de Diputados, quienes reclamaron por el hecho de que Villa Vargas no tuviera ninguna imputación ni medidas cautelares, el fiscal Sosa anunció que "El Viejo" pasaría de acusador a acusado.

Su testimonio ha sido muy cuestionado desde la Comisión Multipartidaria, debido a su incoherencia y contradicciones. Según el diputado Montenegro, Villa Vargas reiteró varios de los nombres de posibles vinculados que habían sido anunciados previamente por altos funcionarios de gobierno, pero ante las interrogantes y pedidos de que precisara los datos cambió de versión y alegó que sabía todo eso "porque Germán le contó". Según Villa Vargas, "Germán" sería el alias que usaba Eduardo Rozsa. Es decir, que todo su testimonio se basa en supuestas conversaciones con alguien ya fallecido, que no puede desmentir sus aseveraciones.

Entre estas incoherencias se encuentra su versión sobre el atentado a la residencia del Cardenal Terrazas. "El Viejo" afirma que llevó a Eduardo Rozsa hasta allí y que dieron dos vueltas alrededor de las 22:30 horas, para luego dejarlo en el hotel. Añade que al día siguiente Rozsa lo habría llamado por teléfono para contarle lo que había hecho más tarde de la noche: tocar dos veces el timbre para que saliera el Cardenal y encender la mecha del explosivo en ambas ocasiones. El problema es que, según el informe policial, el

explosivo utilizado en el atentado a la residencia del Cardenal no se activa con fuego, por lo que la versión de Villa Vargas no sería válida.

En realidad, como se supo por investigaciones de prensa, "El Viejo" es un prófugo de la justicia que posee un amplio expediente con doce causas penales en su contra, cuatro de las cuales corresponden al delito de estafa. Adicionalmente, sufre de una diabetes terminal que le provoca constante debilidad y peligro de muerte. El gobierno dejó trascender que, a pesar de sus dolencias, este hombre fue reclutado para infiltrarse en el grupo de Rozsa desde enero de 2009 reportando el 2 de febrero los primeros detalles de las actividades de la supuesta "célula terrorista" al aparato de inteligencia del Estado boliviano.

¿El gobierno contrató a un enfermo casi moribundo para trabajar como espía, quien logró infiltrarse con éxito en un grupo de peligrosos terroristas, trabajó codo a codo con la dirigencia cruceña y obtuvo absolutamente toda la información? ¿El gobierno conoció los planes terroristas del grupo y permitió que se produjeran los atentados? ¿El gobierno sabía del atentado a la casa del Cardenal Terrazas y no hizo nada para evitarlo? ¿El gobierno basa todo un caso de supuesto terrorismo en el que se pretende involucrar a la dirigencia de una región en las declaraciones de "El Viejo"?

## **6. Torturas y amenazas a los detenidos**

### **6.1. Toaso y Tadic**

Graves denuncias y evidencias de torturas infligidas a los sobrevivientes de la masacre del Hotel Las Américas y a posteriores detenidos arrojan serias dudas sobre la validez de sus declaraciones, ya que éstos podrían haber sido obligados a autoincriminarse así como a vincular a otras personas.

El embajador de Hungría Matyas Jozsa advirtió que a Elod Toaso "lamentablemente se lo ha maltratado, eso se puede ver en su cara y otras partes del cuerpo. Por eso estamos realizando las iniciativas para que se respeten los derechos humanos".

El abogado defensor de Toaso, Rigoberto Paredes, presentó a la prensa fotografías en las que se observa al ciudadano húngaro con hematomas en la pierna derecha y el ojo del mismo lado, así como heridas cortantes en los brazos y otras regiones del cuerpo. Paredes también denunció que Toaso "ha sufrido una inyección antes de la declaración" en la Fiscalía e indicó que se desconocía la composición de esa sustancia. ¿Habría sido quizás Pentotal, la droga conocida como "suero de la verdad" y utilizada de manera ilegal para ciertos interrogatorios?

El abogado Rigoberto Paredes consideró que "aquí hubo una violación seria de los derechos humanos que vamos a denunciar y que causa nulidad del proceso. ( ... ) Esto definitivamente prueba que ha habido no solamente un uso irracional de la fuerza durante el operativo, sino después". Anunció que presentará una queja ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos por las agresiones físicas que sufrió su defendido, además de una demanda legal contra la defensora de oficio Willma Argote, nombrada por el Ministerio Público antes de la audiencia del 18 de abril, porque no denunció los maltratos a Toaso.

Paredes dijo que el gobierno no proporciona información para asumir la defensa ("Trata el caso como en tiempos de la inquisición") y agregó que se actuó en forma inconstitucional: "Hay una violación al principio del juez natural, Toaso no debía ser trasladado desde Santa Cruz a La Paz". También manifestó que teme por la vida de su cliente, ya que tanto Toaso como Tadic habrían recibido amenazas de muerte.

## **6.2. Gueder y Mendoza**

El 28 de abril fueron detenidos en Santa Cruz Juan Carlos Gueder y Alcides Mendoza, acusados de ser los contactos que le vendieron las armas al supuesto grupo irregular. Como ya se indicó, fueron apresados sin la correspondiente orden de aprehensión. Ambos fueron trasladados al día siguiente a La Paz, maniatados y con los ojos vendados con cartón y cinta de embalar.

La Defensora del Pueblo interina, Rielma Mentías, afirmó que la Policía sometió a los dos ciudadanos a un trato "cruel y degra-



dance". Mencías dijo que "Esto implica una vulneración de derechos, puesto que la privación de algún sentido (vista, oído, olfato y tacto), impide a las personas ubicarse en tiempo y espacio".

## **7. Amedrentamiento a la prensa**

### **7.1 Agresiones, amenazas y procesos**

Todas las irregularidades mencionadas y el proceso de investigación nada transparente se dan en medio de una campaña de asedio a los medios de comunicación, que busca "domesticar" a la prensa y obligarla a alinearse con la versión oficial de los hechos. Estas presiones han sido habituales desde la llegada de Evo Morales al gobierno y se han intensificado en los últimos tiempos.

Las medidas puestas en práctica van desde las agresiones físicas a periodistas hasta la apertura de procesos penales por parte de instancias gubernamentales, pasando por la humillación pública, amenazas de muerte, atentados con explosivos, descalificación de periodistas desde medios estatales y la asignación selectiva de la publicidad gubernamental.

Entre estos casos cabe destacar la explosión de una bomba en la entrada del diario El Potosí, que destrozó la puerta de seguridad de vidrio reforzado. O el escarnio público al que sometió el propio presidente Evo Morales al editor de la sección Al Filo del diario La Prensa, Raphael Ramírez. Posteriormente, éste sufrió varias amenazas de muerte por teléfono y en la vía pública.

Subrayamos también el intento de descalificar a la directora del diario La Estrella del Oriente, Centa Reck, por parte de la estatal Agencia Boliviana de Información (ABI), tratando de vincularla a una fantasiosa trama que uniría a "carapintadas" argentinos con la "célula terrorista" de Eduardo Rozsa.

### **7.2. "Pollos de granja"**

La gravedad de la situación motivó una visita a Bolivia del presidente de la Sociedad Interamericana de la Prensa (SIP), Enrique

Santos Calderón, quien observó un ambiente de hostilidad del gobierno contra los medios nacionales.

Santos Calderón dijo que encontró "una serie de indicios preocupantes, como la agresión física a periodistas, juicios ( ... ) las medidas tomadas como la columna sindical, el caso de agresiones físicas y verbales a los periodistas, y también las amenazas". Igualmente, consideró el escarmiento público al que fue sometido el editor de Al Filo como "un acto humillante".

Por si al presidente de la SIP podía quedarle alguna duda sobre la animosidad de Morales contra la prensa, durante el encuentro que ambos sostuvieron en el Palacio Quemado el Jefe de Estado dijo que los periodistas de La Paz parecían "pollos de granja".

"Periodistas de La Paz, primero, parecen una granja de pollo. Cuando tienen que preguntar todo el mundo grita, como los pollitos de la granja, y no se entiende nada. No sé a quién vamos a responder. ( ... ) No se puede escuchar a nadie, no se puede atender a nadie y cuando explicas, te lo tergiversan, o mienten, como estamos viendo en los medios de comunicación". Palabra de Evo Morales.

## **8. Desinformación**

### **8.1. La estrategia de la victimización**

El asedio a los medios de comunicación independientes se completa con amplios operativos de desinformación lanzados des-de el aparato de propaganda estatal, con maniobras que habrían hecho palidecer de envidia a Joseph Goebbels. El modus operandi consiste, básicamente, en cubrir las agresiones a disidentes o contra áreas de la institucionalidad aún no hegemónicas por el partido de gobierno con una densa cortina de humo de victimización, donde Evo Morales o los "movimientos sociales" aparecen amenazados por alguna siniestra conjura reaccionaria.

En este contexto se producen las reiteradas denuncias gubernamentales sobre aprestos golpistas o "intentos de magnicidio", atribuidas a una nebulosa de "enemigos del pueblo" donde caben

desde la CIA hasta la "oligarquía separatista", el imperialismo y los ubicuos "neoliberales".

Al igual que Cuba, donde cada denuncia oficial sobre la desarticulación de un supuesto atentado contra Fidel Castro sirve para justificar medidas de violencia y control totalitario sobre la población, Bolivia parece encaminarse por esa preocupante senda antidemocrática.

## **8.2. Operadores internacionales**

Pero las estrategias de desinformación no podrían funcionar con eficiencia si no existiera una red de operadores internacionales, capaces de replicar en el exterior las diversas consignas emanadas desde los aparatos de propaganda. Estos operadores tienen, entre otras funciones, la de facilitarle a los medios estatales el uso de la táctica del "rebote", que consiste en lanzar en el extranjero ciertas informaciones a manera de globos de ensayo, para que luego sean ampliamente reproducidas a nivel nacional.

Además de la coordinación obvia con órganos como Prensa Latina, Telesur o la Agencia Bolivariana de Noticias, ligados a los regímenes de Castro y Chávez, las redes incluyen a pintorescos personajes como la norteamericana Eva Golinger, funcionaria de la Oficina de Información de Venezuela (OIV), acusada de fraude y ejercicio ilegal de la abogacía en los Estados Unidos. Golinger ha perpetrado libros como "El Código Chávez", donde realiza un inverosímil panegírico del régimen "bolivariano", así como el delirante volumen titulado "La telaraña imperial", en el que sindicaba a un sinnúmero de fundaciones y organismos no gubernamentales de conspirar de manera unánime contra los gobiernos del "socialismo del siglo XXI", incluido por supuesto el de Evo Morales.

Poco después de la masacre del Hotel Las Américas y coincidiendo con la campaña de detenciones irregulares, amenazas y descalificaciones emprendida por el gobierno, Eva Golinger dio una gira por varias ciudades de Bolivia, ofreciendo una serie de conferencias que gozaron de intensa cobertura en los medios de comunicación estatales. En sus alocuciones, la vocera norteamericana de Hugo Chávez vertió sus habituales acusaciones contra or-

ganizaciones de la sociedad civil a las que identifica como "agentes del imperialismo", responsabilizándolas esta vez de estar detrás de la supuesta "célula terrorista" de Eduardo Rozsa.

Otro de los operadores de esta red internacional es el argentino Horacio Verbitsky, quien fuera en los '70 una de las cabezas del aparato de inteligencia de la banda terrorista Montoneros. Desde el periódico Página 12, expresión de la izquierda radical argentina fundado por Verbitsky, se lanzó una bizarra teoría conspirativa sobre una supuesta vinculación entre el grupo Rozsa y un batallón secreto de "carapintadas", prestos para participar en una asonada golpista contra Evo Morales. El infundio careció por completo de repercusión en los medios de comunicación de Argentina, pero le sirvió a la prensa oficial en Bolivia para la mencionada táctica del "rebote".

## **9. Persecución a líderes regionales, empresarios y militares**

### **9.1. Criminalizando a la oposición**

Es posible que, mediante las ejecuciones del Hotel Las Américas, el gobierno haya pretendido matar varios pájaros de un solo tiro. Literalmente.

"Evo Morales aprovecha presunto complot en su contra para atacar a los opositores", titula una nota The Wall Street Journal, sintetizando de manera fiel la situación de Bolivia. Porque lo cierto es que todo el asunto está siendo empleado para criminalizar a la oposición, en especial a la que tiene su epicentro en Santa Cruz, principal bastión de la resistencia democrática a un proyecto cada vez más autoritario.

Tras las ejecuciones del 16 de abril, los funcionarios gubernamentales informaron que se halló en poder de los abatidos una lista con varios nombres, incluido el del prefecto cruceño Rubén Costas. Presentada inicialmente como una lista de posibles "objetivos de los terroristas", la versión oficial fue mutando hasta sindicarse a los nombrados como "financiadores" del grupo Rozsa.

Día a día son anunciados nuevos nombres que pasan a engrosar las listas negras de los vinculados con el "terrorismo", como capítulos de una novela de suspenso que ministros y voceros relatan poco a poco. Desde el gobierno ya se habla de aplicar la figura de "traición a la patria" a los supuestos colaboradores del "terrorismo", con lo cual se pretendería sentenciar a opositores con 30 años de prisión sin derecho a indulto. Al peor estilo castrista.

En este contexto, la administración de Evo Morales montó un show propagandístico convocando a distintos sectores para firmar un "pacto contra el terrorismo". Como era previsible, el espectáculo se convirtió en un congreso de organizaciones paragubernamentales de discurso uniforme, con la única excepción de la dirigencia nacional de los empresarios privados. Sin embargo, éstos se negaron a suscribir el texto y demandaron ampliar la censura a toda forma de violencia, en alusión a los abusos cometidos contra los detenidos y como protesta por el linchamiento mediático de la dirigencia cruceña.

La total ruptura del principio de inocencia y de las garantías del debido proceso quedaron en claro con las amenazantes palabras del vicepresidente Álvaro García Linera: "Demuestren su inocencia, de lo contrario, el diablo los llevará". Expresión de terrorismo psicológico que denota el escaso respeto por el Estado de Derecho de parte de ese antiguo combatiente del EGTK, que empuñó las armas en plena democracia.

En medio de la persecución y aprovechando los efectos de la arremetida sobre los sectores de oposición, ya asoma el propósito gubernamental de incumplir la Ley Electoral Transitoria en lo que respecta al nuevo padrón biométrico, allanando el camino para reincidir en el fraude en las elecciones de diciembre.

## **9.2. Xenofobia**

El hostigamiento mediático, policíaco y judicial tiene algunas víctimas predilectas, que encajan en patrones étnicos definidos. A veces son los descendientes de croatas, numerosos en el departamento de Santa Cruz y también presentes en otras partes de Bolivia. Se trata de una comunidad particularmente activa y exitosa en

ámbitos empresariales, lo que tal vez active ciertos mecanismos de odio del Movimiento Al Socialismo, donde se conjugan el racismo y el anticapitalismo.

En reiteradas ocasiones, a pesar de tratarse de bolivianos de nacimiento, han sido calificados de "extranjeros" por altos funcionarios del gobierno, quienes han amenazado con expulsarlos "a sus países de origen". Entre los hostigados por este motivo se encuentra el ex presidente del Comité Pro Santa Cruz, Branko Marinkovic.

El hecho de que Rozsa y Tadic hubiesen luchado junto al ejército de Croacia en la guerra de los Balcanes le brindó la excusa perfecta al estatal Canal 7, para emitir una serie de spots denigratorios contra los descendientes de esa nacionalidad. Como siempre, los operadores de las redes internacionales amplificaron en el exterior la campaña xenofóbica anticroata, acusándolos de ser "ustachis fascistas" que complotaban contra el progresista Evo Morales.

Otro de los blancos de la creciente xenofobia gubernamental es el pueblo judío, en sintonía con el cada vez más evidente antisemitismo de Hugo Chávez. Poco después de la masacre del Hotel Las Américas, la Policía Nacional allanó un centro de estudios religiosos judíos en la ciudad de Rurrenabaque, cerca de La Paz. El hecho se repitió varias veces en pocos días. La Policía llegó a ordenar el cierre del centro y detuvo a varios turistas israelíes que se encontraban en el lugar.

El rabino Aarón Fraiman, que dirige el centro, declaró que la Policía se negó a darle una razón, pero los rumores en Rurrenabaque se vinculaban a la investigación policial sobre "terrorismo". Agregó que "Contratamos a un abogado para manejar el caso, pero este no es un Estado respetuoso de la ley, y hasta ahora nadie nos comunicó qué sucede. Estoy trabajando para que sean liberados los detenidos y también tratando de contactar al Ministerio de Relaciones Exteriores o algún tipo de representante de Israel aquí".

Es importante acotar que en varias oportunidades Evo Morales ha lanzado críticas agresivas contra el Estado de Israel, a la par que intensifica su alianza con el Irán fundamentalista de Mahmud Ahmadinejad. Existen fuertes versiones sobre la explotación de los yacimientos de uranio de Bolivia, que estarían abasteciendo al

programa nuclear iraní<sup>4</sup>. Esto acaba de ser denunciado oficialmente por el propio gobierno israelí.

Hugo Chávez es el principal propulsor de la alianza entre los gobiernos del ALBA con el régimen de los ayatolas. En los últimos tiempos, han proliferado en Venezuela las agresiones contra sinagogas y otros centros judíos. Además, el informe del gobierno de Israel sobre el abastecimiento latinoamericano de uranio a Irán incluye también a la explotación de los yacimientos de Venezuela.

### **9.3 Decreto de confiscación**

"La investigación del presunto complot para asesinar al presidente boliviano Evo Morales ha ayudado a darle al líder populista un nuevo blanco: las propiedades de enemigos políticos clave", advierte The Wall Street Journal. "Morales ha aprovechado el incidente para tomar medidas contra sus enemigos. ( ... ) Sus ministros aprobaron un decreto antisecesión que le permite al gobierno confiscar los bienes de los sospechosos de estar involucrados en casos de terrorismo. ( ... ) Según el gobierno, el decreto está dirigido principalmente a los opositores de Morales en Santa Cruz, incluyendo a su prefecto, Rubén Costas, y al magnate aceitero Branko Marinkovic. ( ... ) El gobierno también ha amenazado con asumir el control de instituciones clave de Santa Cruz que han ayudado a financiar campañas políticas en oposición a Morales".

La norma comentada por el influyente diario norteamericano es el decreto supremo 0138, que muchos ya comparan con la Patriot Act sancionada por la administración Bush o, más precisamente, con la temible Ley de Inteligencia que Hugo Chávez intentó imponer en el 2008. El decreto da facultad al representante del Ministerio Público para que, a tiempo de iniciar la etapa de investigación o en su desarrollo y hasta antes de dictarle sentencia, pida la incautación de bienes sujetos a confiscación. Adicionalmente, establece el distrito de La Paz como sede para dilucidar todos los casos, incluidos los que pudieran ocurrir en Santa Cruz.

4 Ver libro del autor *CiudadanoX: la historia secreta del evismo*. Editorial El País, Santa Cruz 2008.

## La masacre del Hotel Las Américas

El objetivo es claro: congelar las posibles fuentes de financiamiento de la oposición en plena campaña electoral. Con una simple acusación las cuentas y bienes de los potenciales aportantes quedarían incautados, y aunque al final del proceso resultaran sobreesidos, las elecciones de diciembre y abril ya habrían pasado.

El prestigioso constitucionalista Jorge Asbún ha señalado que "El decreto violenta la Constitución aprobada por el propio MAS y las leyes en vigencia, porque en un Estado de Derecho las reglas de las competencias sólo pueden ser creadas por ley, jamás por decreto".

Coincidentemente, la Defensora del Pueblo Sonia Soto indicó que "Desde el punto de vista de los derechos humanos, preocupa que se establezca una medida penal que restringe derechos a través de un decreto, porque sólo una norma con rango de ley puede concretar este objetivo".

Las instituciones clave a las que alude The Wall Street Journal serían las cooperativas de teléfonos, electricidad y agua de Santa Cruz: COTAS, CRE y SAGUAPAC.

### 9.4• Militarización de Santa Cruz

Junto a las violentas acciones policiales, procesos judiciales irregulares y diversas maniobras de amedrentamiento y guerra psicológica, el gobierno dispuso la militarización de Santa Cruz, mediante el envío de un contingente de 1.500 soldados distribuidos en distintos puntos de la región, conformando una especie de cerco a la capital departamental. El propósito declarado: reprimir "cualquier intento de separatismo". El motivo real, en cambio, podría ser el de contener un eventual estallido social ante el incremento del hostigamiento y las persecuciones.

La presencia militar más fuerte es la del Comando Conjunto, compuesto por efectivos del Ejército, la Fuerza Aérea y la **Armada**, instalado en la localidad de San Ignacio de Velasco. Casualmente muy cerca del cerro Manomó, donde se estaría dando una de más importantes exploraciones de uranio.



## **9.5• Posible purga en las Fuerzas Armadas**

Aunque utiliza políticamente a los militares siguiendo el modelo venezolano, Evo Morales parece dar muestras de preocupación por el surgimiento de posibles disidencias en filas castrenses, ante el rumbo autoritario tomado por su régimen.

Habría que interpretar en ese sentido sus denuncias sobre ex comandantes de las Fuerzas Armadas, que según él se habrían involucrado con los "grupos separatistas". Las alusiones estarían dirigidas a los generales retirados Lucio Añez y Gary Prado, a quienes acusa de haberse reunido con Eduardo Rozsa.

Evo Morales pidió que la justicia militar los castigue severamente: "Y si se confirma que los ex generales, generales en retiro, planificaban la división de Bolivia, yo quiero hacer un llamado al Alto Mando, a dar un duro castigo a esos militares que quieren dividir Bolivia, porque no se puede aceptar ninguna división". Y agregó: "Espero que oficiales en servicio activo no estén comprometidos".

Lo último podría estar anticipando una posible purga de las Fuerzas Armadas, que elimine a elementos no cooptados por los petrocheques de Hugo Chávez. La purga también allanaría el camino para implementar la reforma militar proyectada por el ministro de la presidencia Juan Ramón Quintana, que incluye el adoctrinamiento ideológico de la tropa en el marco de la "educación descolonizadora y revolucionaria" instaurada por la nueva Constitución del Estado Plurinacional. La reforma seguiría los parámetros chavistas de la "guerra asimétrica", planteada como un hipotético enfrentamiento con "fuerzas del imperialismo". Un rediseño que, en pocas palabras, buscaría convertir a las Fuerzas Armadas en una milicia política a las órdenes del gobierno revolucionario.

## **10.Hostigamiento a organismos de derechos humanos**

### **10.1Human Rights Foundation**

Entre las instituciones que el gobierno intenta vincular con los supuestos "terroristas" se encuentran organismos independientes de derechos humanos, que no han podido ser cooptados por

la maquinaria oficial a diferencia de otras organizaciones, que recibieron altos cargos de gobierno a cambio de su funcionalidad y alineamiento.

La artillería mediática gubernamental se ha dirigido sobre todo contra la Human Rights Foundation-Bolivia (HRF-Bolivia), institución creada en marzo del 2007 y que ha elaborado numerosos informes sobre las violaciones a los derechos humanos cometidas durante el actual periodo de gobierno.

Los procedimientos utilizados por la administración de Evo Morales para hostigar a HRF-Bolivia coinciden con los métodos ya reprobados por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) en su *Informe sobre la situación de las defensoras y defensores de los derechos humanos en las Américas*. Entre estos procedimientos, habituales en los gobiernos con tendencias antidemocráticas y autoritarias, se encuentran los intentos de descalificar a las organizaciones de DDHH como asociadas a grupos irregulares armados:

*"La Comisión ha tenido conocimiento que en algunos Estados americanos las defensoras y defensores de derechos humanos han visto menoscabada su labor por discursos que descalifican su trabajo. En declaraciones públicas, agentes del Estado han identificado la labor desarrollada por defensoras y defensores como ilegal, o se les ha acusado públicamente como delincuentes, subversivos o terroristas".*

*Ya Comisión observa que esas declaraciones deslegitiman y desacreditan la labor de estos actores sociales e incrementan su vulnerabilidad. En varias ocasiones, tales declaraciones sugieren que las organizaciones no gubernamentales de derechos humanos colaboran con grupos disidentes armados, o proyectan campañas que atentan contra la seguridad del Estado".*

*En su discurso del 1º de mayo, Evo Morales acusó a "Human Rights" de estar detrás del intento de "magnicidio" en su contra. También amenazó con expulsar a los extranjeros que trabajen con la fundación y con enviar a los miembros bolivianos a la cárcel.*

*Otro de los procedimientos detectados por la CIDH es la apertura de procesos penales por la supuesta integración de grupos ilegales:*

*"La Comisión nota que en algunos casos las defensoras y defensores son hostigados por los Estados mediante la apertura de procedimientos penales. (...) Estos procesos habitualmente comportan la imputación de los delitos de rebelión, atentado contra el orden público o la seguridad del Estado y la integración de grupos ilegales".*

Esta es precisamente la situación del ex presidente de HRFBolivia, Hugo Achá, actualmente exiliado en los Estados Unidos.

Un tercer caso previsto por la CIDH y puesto en práctica en Bolivia es el de los "controles administrativos arbitrarios". La Comisión ha observado las "políticas o prácticas que restringen o limitan el ejercicio de las organizaciones de derechos humanos mediante controles administrativos, tributarios y fiscales abusivos". Al respecto, la Representante Especial de Naciones Unidas para Defensores de Derechos Humanos ha mostrado su preocupación por las "crecientes restricciones que imponen los Estados, mediante artificios legales, para limitar la libertad de asociación, y por el hecho de que los Estados recurran cada vez más al ordenamiento jurídico para hostigar a los defensores de los derechos humanos y obstaculizar su labor".

En el caso nacional, la arremetida para descalificar a Human Rights Foundation-Bolivia en el plano jurídico-administrativo fue protagonizada por el viceministro de coordinación con los movimientos sociales, Sacha Llorenti, ex presidente de la Asamblea Permanente de Derechos Humanos de Bolivia (APDHB), ONG cooptada por el gobierno a través de la concesión de tres viceministerios.

En reiteradas ocasiones, el funcionario mencionado y otros representantes de su organismo paragubernamental han dejado traslucir la intención de detentar el monopolio de la temática de los derechos humanos, llegando incluso a proponer la sanción de una legislación restrictiva al respecto. A comienzos de mayo, Llorenti realizó reiteradas declaraciones ante los medios de comunicación estatales, acusando a Human Rights Foundation-Bolivia de carecer de personería jurídica y registro legal, acusaciones infundadas que fueron rebatidas de manera oportuna y documentada por la organización cuestionada.

Es interesante recordar que sobre el Viceministerio de Coordinación con los Movimientos Sociales pesan varias acusaciones de organizar y financiar a las milicias sindicales del partido de gobierno, en acciones violentas contra Cochabamba, Sucre, Tarija, Pando y Santa Cruz.

Vista la minuciosa aplicación en violar los límites del comportamiento democrático en la relación entre el gobierno y los organismos de derechos humanos, podría pensarse que los asesores de Evo Morales leyeron el Informe de la CIDH como un manual de los atropellos a cometer y no como un resumen de observaciones sobre prácticas antiéticas o ilegales.

El ataque gubernamental también se ha extendido a la organización hermana de HRF-Bolivia, la Human Rights Foundation con sede en Nueva York, con el agregado de que en ese caso parece haberse puesto en marcha una suerte de *vendetta* de parte de la dictadura cubana, de cuyas cárceles logró salir el secretario general de la organización, el poeta Armando Valladares, gracias a las gestiones de Amnistía Internacional y del entonces presidente de Francia, Francois Mitterrand.

La red de operadores internacionales previamente descrita se puso en marcha para descalificar a Valladares como "terrorista", una iniciativa en la que también tomó parte la inefable Eva Golinger. Cabe comentar que Armando Valladares, ex embajador de los Estados Unidos ante la Comisión de Derechos Humanos de la ONU, fue objeto de un estrecho seguimiento por parte de los servicios de inteligencia cubanos cuando participó como observador electoral en el referéndum autonómico de Santa Cruz, el 4 de mayo de 2008.

Human Rights Foundation también ha sufrido diversas formas de hostigamiento en otros países. En Venezuela, la directora de investigación de la fundación fue víctima de un intento de homicidio en Caracas, en enero de 2008. En Ecuador, el gobierno de Rafael Correa viene impidiendo desde el año pasado las actividades y el registro de la organización.

## 10.2 UnoAmérica

En marzo del corriente año, una comisión integrada por representantes de ONGs de derechos humanos provenientes de Colombia, Uruguay, Argentina y Venezuela, iniciaron junto a la HRFBolivia una investigación sobre la masacre de Pando, sucedida en septiembre de 2008.

Luego de una investigación de campo que incluyó entrevistas con sobrevivientes y testigos, las ONGs integradas en la Unión de Organizaciones Democráticas de América (UnoAmérica) establecieron como resultado preliminar que existen responsabilidades del gobierno de Evo Morales en la planificación y ejecución de la masacre, de la que luego inculpó a la oposición. Por este motivo, el equipo investigador anunció en una conferencia de prensa realizada en Santa Cruz de la Sierra en marzo que presentará una acusación ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos contra el gobierno boliviano, por crímenes de lesa humanidad.

Para impedir que la verdad sea conocida, el gobierno de Evo Morales comenzó una campaña de desprestigio y criminalización contra los miembros de la comisión internacional de UnoAmérica que participaron en la investigación. Es así como el periódico Página 12 comenzó a construir la ficción sobre un encuentro entre uno de los integrantes de la comisión, el licenciado Jorge Mones Ruiz, con Eduardo Rozsa durante su visita a Bolivia.

El siguiente paso fue poner en escena al locuaz testigo Ignacio Villa Vargas, alias "El Viejo", a quien se hizo decir que sabía del encuentro, pero que al parecer apuntó mal su encargo ya que identificó al mayor retirado del ejército argentino como "La Mona Ruiz".

La mentira fue *in crescendo* y luego se habló de <sup>14</sup> "carapintadas" que estarían emboscados en las selvas benianas a la espera del gran alzamiento. Todo esto, como ya sé apuntó en páginas anteriores, sólo tuvo repercusión en los medios estatales bolivianos, además de ser tristemente reproducido en uno de los diarios más hostigados por el gobierno, en un presumible intento de obtener la indulgencia oficial.

Lo cierto es que Jorge Mones Ruiz dista mucho de ser el personaje clandestino que quiso pintar el periódico de Verbitsky: se trata de un analista político de reconocidas dotes intelectuales, colaborador frecuente de varios medios de prensa de Argentina, amén de primera guitarra del folclórico "Conjunto Patria", cuyas zambas a la Virgen de Luján le parecerán a Página 12 un peligroso criptograma de arengas golpistas.

El 14 de mayo, el licenciado Mones Ruiz se apersonó junto a la arquitecta Liliana Raffo en la Casa Rosada, sede de la Presidencia de Argentina, para entregarle una carta a Cristina Fernández de Kirchner en la que pedía la remoción de Rodolfo Mattarollo de la Subsecretaría de Derechos Humanos de ese país, debido a sus antecedentes terroristas en el ERP (Ejército Revolucionario del Pueblo) y la JCR (Junta Coordinadora Revolucionaria), así como por sus contactos con el alto mando de las FARC (Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia)(5).

Recordemos que Mattarollo es el máximo responsable del informe producido por UNASUR (Unión de Naciones Sudamericanas) sobre la masacre de Pando, un documento plagado de gruesos errores donde se intenta avalar de manera muy poco verosímil la versión oficial del gobierno boliviano.

En la carta a la presidenta de Argentina, Mones y Raffo también denunciaban que "Dado que formamos parte de la comisión de UnoAmérica que investigó los hechos de Pando, comenzó una campaña de persecución en nuestra contra, vinculándonos a un supuesto complot contra el gobierno de Evo Morales".

No hay mejor resumen de lo sucedido que lo escrito por el diputado Wálter Arrázola, en la nota de opinión titulada *Se cae la tesis carapíntada*: "Tanto miedo le tuvo el gobierno de Evo Morales al informe realizado por la comisión internacional a la que pertenece Mones, que decidió urdir un plan para criminalizarlo, y para transformar a un señor canoso y un poco pasado de kilos en un temible Rambo sureño".

5 Ver nota del autor *Mattarollo y las FARC*, HoyBolivia.com y otros medios.

### **10.3 Consejos de Derechos Humanos**

La ola de persecuciones y arbitrariedades desatada por la "guerra falsa contra el terrorismo" emprendida por el gobierno boliviano motivó la formación en varias regiones de organismos interinstitucionales para la protección de las garantías fundamentales, a los que se denominó Consejos de Defensa de los Derechos Humanos.

En Santa Cruz, el Consejo quedó conformado con personalidades como el ex presidente del Tribunal Constitucional Wilman Durán, el vocero de la Conferencia Episcopal Marcial Chupinagua, el presidente del Colegio Nacional de Abogados Edwin Rojas, el constitucionalista Jorge Asbún, el segundo vicepresidente del Comité Pro Santa Cruz Nicolás Ribera, la analista Centa Reck, el historiador Alcides Parejas, el presidente del Colegio Departamental de Abogados Fernando Cuéllar, el presidente de la Federación de Profesionales Rubén Darío Dabdoub, Isabel Saavedra, Isaac Sandóval, Rolando Roca, Williams Herrera, Carlos Subirana, Fernando Marttorell y René Baldivieso.

Casi de inmediato, voceros del gobierno procedieron a descalificar también a estas instancias, tildándolas de ser "organismos de papel" encargados de "defender terroristas".

La persecución a críticos y disidentes por parte del gobierno boliviano ha motivado la protesta de organizaciones de otros países, como el Centro de Estudios de Derechos Humanos del Uruguay y la Comunidad de Trabajo Internacional "Libertad y Democracia", con sede en Berlín, Alemania.

## **G11. Golpe al Poder Judicial**

### **11.1. Persecución a magistrados de la Corte Suprema de Justicia**

Mientras el país entero seguía el show montado sobre los "terroristas-magnicidas-separatistas", el oficialismo procedió a dar un golpe certero a la independencia del Poder Judicial, mediante la suspensión y enjuiciamiento del Presidente de la Corte Suprema

de Justicia, Eddy Fernández, y librando un mandamiento de aprehensión contra una magistrada de ese órgano, Rosario Canedo.

Se completaba así un largo proceso de erosión al Poder Judicial, que luego de tres años y medio de gobierno de Evo Morales tiene todos sus órganos incompletos, por renunciadas forzadas a través de juicios y múltiples presiones. El objetivo es lograr la subordinación de la justicia al Poder Ejecutivo para intensificar la judicialización de la política, es decir, el enjuiciamiento sistemático de opositores.

### **11.2. Acefalía del Tribunal Constitucional**

Dentro de esa estrategia una de las piezas fundamentales fue la desarticulación del Tribunal Constitucional, lo que permitió imponer una Constitución aprobada de manera ilegal. Uno a uno, después de dinamitazos a la sede y de los consabidos juicios desde una comisión de diputados controlada por el oficialismo, los magistrados del Tribunal Constitucional fueron renunciando. La última en marcharse fue Silvia Salame, quien permanecía como única magistrada. Al momento de irse dejó un par de frases lapidarias: "En este país no existe Estado de Derecho. En este momento estamos gobernados por decreto".

## **12. Conclusiones**

En resumen, visto todo lo anterior se puede deducir que:

- I. La masacre del Hotel Las Américas fue probablemente una ejecución extrajudicial, con responsabilidad directa del presidente Evo Morales.
- II. Existen demasiadas contradicciones en la versión oficial.
- III. Se ocultó información relevante, que incluye la posible vinculación de funcionarios gubernamentales con el grupo Rozsa.
- IV. Las irregularidades cometidas por la Fiscalía afectan la validez del proceso.



- V. Los testimonios acusadores son poco confiables, por haber sido obtenidos bajo tortura o por provenir de testigos inconsistentes.
- VI. El gobierno de Evo Morales utiliza los hechos para desatar una caza de brujas contra líderes regionales opositores, empresarios, militares y organismos de derechos humanos.
- VII. Se busca bloquear las posibles fuentes de financiamiento de la oposición en plena campaña electoral.
- VIII. Se utilizó la coyuntura para dar un golpe técnico al Poder Judicial y violar la independencia de la justicia.
- IX. Se amedrenta a la prensa para impedir el esclarecimiento de la verdad.
- X. Se emplea la desinformación para distorsionar la realidad, descalificar y confundir.
- XI. Se utiliza la coyuntura para bloquear la investigación independiente de la masacre de Pando.
- XII. Es probable que haya existido una manipulación gubernamental del grupo Rozsa, pudiendo explicarse la masacre como un virtual montaje para cubrir y justificar un autogolpe de Evo Morales.

**Fuentes hemerográficas consultadas:** ediciones diarias de Los Tiempos, La Razón, El Deber, El Nuevo Día, La Prensa, El Mundo, La Estrella del Oriente y HoyBolivia.com, entre el 17 de abril y el 31 de mayo de 2009. Artículos de The Wall Street Journal y El País de Madrid.

Notas del autor en:

ciudadanoxbolivia.blogspot.com Otros sitios relacionados:

hrfbolivia.blogspot.com

[www.unoamerica.org](http://www.unoamerica.org)

POSDATA: En momentos en que este libro se encontraba a punto de entrar a impresión, dos nuevos hechos se agregaron a la lista de absurdos producidos por la al parecer irrefrenable imaginación de los propulsores de ese curioso "socialismo", al que tal vez sea mejor definir como el "realismo mágico del siglo XXI".

El primero estuvo a cargo del fiscal Sosa, quien incluyó al Cardenal Julio Terrazas entre las personas citadas a declarar en La Paz. Las principales preguntas a las que deberá responder son *dónde se encontraba y qué hacía a las 3: 00 de la madrugada, hora aproximada en que sucedió el atentado en su inmueble*. Esperemos que el Cardenal no pase a engrosar la lista de acusados de colaborar con el "terrorismo".

El segundo episodio estuvo protagonizado por el "bolivariano" presidente de Nicaragua, el ex dictador sandinista Daniel Ortega, quien informó que sus correligionarios Hugo Chávez y Evo Morales no viajaron a la toma de posesión de Mauricio Funes en El Salvador *porque estaba en marcha un plan para asesinarlos*.

Poco después, el canciller de Venezuela Nicolás Maduro puso la cereza sobre la torta al añadir que entre los sospechosos del "magnicidio" estaría el presidente de UnoAmérica, Alejandro Peña Esclusa.

## **El Decreto Supremo 0138 y la expansión ilegal de la represión penal política**

### **I. Introducción**

Entre los casos de perversión jurídica al servicio del poder estatal, se encuentra el Decreto Supremo 0138 de 20 de mayo de 2009. Es un ejemplo más del uso gubernamental de una justicia política fundada en la obtención de una supuesta tranquilidad pública y de la seguridad interna del Estado (párrafo 4to. del Considerando relativo al D.S. 0138 de 20 de mayo de 2009).

Sin embargo, la deseada eficacia en la represión de formas delictivas como el terrorismo, la traición a la patria, el alzamiento armado, etc., en el Decreto Supremo 0138 se ve comprometida por el ostensible desconocimiento de principios y valores característicos del Estado constitucional de Derecho; entre estos, la libertad, la verdad, la justicia consagrados en nuestra propia Constitución Política del Estado (artículos 8 y 9). Es más: se anulan la presunción de inocencia, el derecho al debido proceso y el principio de legalidad.

La aprobación por el poder ejecutivo del decreto mencionado –en el que se advierte claras intenciones de uso político- pretendidamente se funda –como lo afirma su exposición de motivos en el párrafo 4to. del citado decreto- en la necesidad de proveer mecanismos legales y administrativos para la aplicación efectiva de los tipos penales previstos en el Código Penal y la Constitución Política del Estado (como si la Constitución fuera un mero apéndice del Código Penal). Todo ello –se afirma- dentro de los alcances de los Convenios e Instrumentos internacionales: la Convención para Prevenir y Sancionar los Actos de Terrorismo configurados en delitos contra las Personas y la Extorsión conexa cuando estos tengan trascendencia internacional, la Convención Internacional para la Represión de la Financiación del Terrorismo y finalmente la Carta Democrática Interamericana.

Sin embargo, el Decreto Supremo 0138, aunque pretende justificar preceptos que amplían los mecanismos de represión penal en la investigación de delitos relacionados con el terrorismo y la seguridad del Estado, lo hace a costa de la relativización los principios y garantías constitucionales, como son los derechos a la presunción de inocencia y al debido proceso bajo un juez natural, legalidad.

Lo anterior no sólo altera el equilibrio entre las dos tendencias de política criminal que caracteriza la constitución del sistema acusatorio en favor de la vertiente represiva, sino que también ignora la cobertura garantista hacia la libertad y los derechos fundamentales propiciada por los Tratados y Convenios internacionales de los cuales Bolivia es parte. En efecto, la mencionada Convención para Prevenir y Sancionar los Actos de Terrorismo sujeta los límites represivos contra el terrorismo, al respeto de la libertad, la justicia y los derechos humanos reconocidos por la Declaración Americana de Derechos y Deberes del Hombre y la Declaración Universal de los Derechos Humanos, que se establecen como deberes primordiales de los Estados. Y, por el contrario, el Decreto Supremo 138 refleja una desmedida expansión de la represión penal estatal, sin tomar en cuenta los referidos derechos y garantías.

## **II La Convención para Prevenir y Sancionar los Actos de Terrorismo configurados en delitos contra las Personas y la Extorsión conexas cuando estos tengan trascendencia internacional, de 2 de febrero de 1971**

En las consideraciones del Decreto Supremo 138 de 20 de mayo de 2009 se menciona, como contexto legitimante de la acción contra el terrorismo, a la Convención para Prevenir y Sancionar los Actos de Terrorismo configurados en delitos contra las Personas y la Extorsión conexas cuando estos tengan trascendencia internacional, celebrada en Washington DC, el 2 de febrero de 1971.

Comienza la referida Convención manifestando que *la defensa de la libertad y de la justicia y el respeto de los derechos fundamentales de la persona humana, reconocidos por la Declaración Americana de Derechos y Deberes del Hombre y la Declaración Universal de los Derechos Humanos, son deberes primordiales de los Estados*. Esto coincide plenamente con la Convención Americana sobre Derechos Humanos, suscrita en San José, Costa Rica.

Consecuentemente, resulta inaceptable la pretensión de que el Decreto Supremo 138 de se basa en la Convención para Prevenir y Sancionar los Actos de Terrorismo de 1971 y el Sistema en el que se integra. En efecto, este Decreto 138 contiene disposiciones que restringen los derechos fundamentales y principios internacionales en la materia. Entre estos principios y garantías se encuentra: el principio de reserva legal.

El Art. 109 de la Constitución Política del Estado (CPE) prescribe en su Inc. II que los derechos y sus garantías sólo podrán ser regulados por una Ley, entendiéndose por ley la norma emanada del poder legislativo. Esta disposición constitucional deriva del principio contenido en el Art. 13 de la ley fundamental boliviana que establece que los derechos reconocidos por la Constitución son inviolables, universales, interdependientes, indivisibles y progresivos, y el Art. 14 IV que establece que en el ejercicio de los derechos, nadie será obligado a hacer lo que la Constitución y las leyes no manden, ni a privarse de lo que estas no prohíban.

El D.S. 138 en su Art. 2, fija la ciudad de La Paz, como el ámbito de jurisdicción procesal para el juzgamiento de los delitos de terrorismo, sedición o alzamiento armado contra la Seguridad y Soberanía del Estado; materia de la que hasta hace poco se ocupaba exclusivamente el Art. 49 del Código de Procedimiento Penal (CPP) cuando - delimitando las reglas de jurisdicción y competencia para efectos de investigación y enjuiciamiento penal - prescribía como jurisdicciones competentes al Juez del lugar de la comisión del delito, el Juez de residencia del imputado y el juez del lugar donde se descubran las pruebas materiales del hecho.

Partiendo de la premisa de que las reglas de competencia territorial establecidas en el Art. 49 del CPP, se configura el presupuesto para la configuración del derecho al juez natural, el cual, a su vez, forma parte del derecho al debido proceso reconocido en la CPE (Art. 115). El Art. 2 del Decreto en cuestión, intenta regular, a título de limitación de derechos fundamentales (derecho al debido proceso y tutela judicial eficaz), una cuestión que, en virtud del principio de reserva legal, solo corresponde a una norma jurídica emitida por el poder legislativo, en este caso la Asamblea legislativa Plurinacional.

En otras palabras, dado que la división de poderes implica la distribución de competencias y potestades entre diversos órganos estatales para el ejercicio del poder, ya que, de lo contrario, o sea permitir a otros poderes, como el ejecutivo, la limitación de tales derechos, constituye una vulneración del principio de reserva legal y por ende, del principio de división de poderes.

Resulta notorio que concentrar la jurisdicción para el enjuiciamiento de los delitos aludidos por el mencionado Decreto en la ciudad de La Paz es ilegal. Ello debido a que la CPE señala a la ciudad de Sucre como la capital de Bolivia (Art. 6 Inc. I), sin hacer – al margen de la situación actual - la más mínima referencia a la ciudad de La Paz, ni siquiera a título de encontrarse allí las principales instituciones del Estado. Tal vez hubiere sido mejor no insertar en dicho Art. 2 aquella frase de *legalmente constituida* y así evitar el escollo de lo que está o no está legalmente reconocido y referirse sin más, a que en La Paz se encuentran de hecho, las principales instituciones del Estado. Con todo, ello también refleja una notable particularidad en relación con el D.S. 138, es decir una deplorable técnica legislativa.

Por último, el Art. 2 del D.S. 138 vulnera el principio de reserva legal, el denominado principio de jerarquía normativa y de primacía constitucional reconocidos en el Art. 410 de la CPE, el que atribuye a la CPE la primacía sobre el resto de normas jurídicas que componen el denominado bloque de constitucionalidad. En segundo lugar, los Tratados internacionales y en tercer lugar a las leyes nacionales, dejando en último término los decretos, reglamentos y demás normas que, como el D.S. 138, emanan del órgano ejecutivo. De esto se colige la contradicción e incompatibilidad que supone el Art. 2 D.S. 138 con el principio de supremacía constitucional, jerarquía normativa y reserva legal cuando se trata de modificar por la vía de la norma inferior emanada del poder ejecutivo, los alcances establecidos por el Art. 49 del CPP.

Con todo, la aplicación a efectos jurídicos válidos que puede derivar de la disposición del Art. 2 mencionado será completamente nula y ello, en virtud de los principios constitucionales referidos y en especial, del principio de jerarquía normativa al cual el mismo D.S. 138 se somete cuando afirma la necesidad de contar *con mecanismos legales y administrativos para su aplicación efectiva, con relación a los recursos y medios utilizados para la efectivización de las conductas ilícitas, conforme establece la jerarquía normativa determinada por el parágrafo II del Artículo 410 de la Constitución Política del Estado...*

### **III. La Convención Internacional para la Represión de la Financiación del Terrorismo de 9 de diciembre de 1999**

Otro de los principios y garantías constitucionales que el citado D.S. 0138 vulnera, es el principio de legalidad. Dicho principio viene a ser en el ámbito del derecho penal sustantivo, una manifestación del genérico principio de reserva legal.

La jurisprudencia del Tribunal Constitucional, sobre el principio de legalidad establece que: *“El principio de legalidad es una manifestación del principio general de imperio de la ley, según el cual todos (gobernantes y gobernados), se encuentran sujetos a la ley y únicamente en virtud de ella adquieren legitimidad sus actuaciones. Conforme a esto, en el marco de nuestra Constitución, como en las otras de esta órbita de cultura, el principio de legalidad se constituye en el pilar básico del Estado de Derecho y soporte*

*del principio de seguridad jurídica. Viene a sustituir el gobierno de los hombres por el gobierno de la ley. Es por tanto un principio informador de todo el ordenamiento jurídico de la nación, al que debe sujeción todo funcionario, cualquiera sea su jerarquía”.*

De igual manera la SC 0386/2005 – R afirma que:

*El principio de legalidad penal constituye, sin lugar a dudas, un importante límite externo al monopolio del ius puniendi por parte del Estado e impide que los poderes ejecutivo y judicial configuren, en la aplicación concreta de la norma, delitos y penas, o medidas de seguridad. Del principio de legalidad, se derivan las garantías “jurisdiccional” y de “ejecución” mediante las que, respectivamente, se asegura que nadie será condenado sin haber sido previamente objeto de un procedimiento judicial acorde con los requerimientos constitucionales y que el cumplimiento de la pena impuesta se llevará a cabo con arreglo a lo dispuesto por ley.*

*Del origen y significado democrático del principio de legalidad penal, y de la función limitadora del ius puniendi estatal, se desprende la exigencia ineludible de que únicamente la ley, entendida en sentido formal, sea fuente de delitos o faltas, penas o medidas de seguridad y circunstancias de agravación.*

Por último, la SC 0161/2003 – R, sostiene:

*Que, al efecto cabe señalar que, conforme enseña la doctrina del Derecho Penal, para la existencia del delito deben concurrir los siguientes elementos esenciales: la acción, tipicidad, antijuridicidad, culpabilidad, imputabilidad y punibilidad, la inconcurrencia de cualquiera de ellos hace inexistente el delito; ello importa que para la calificación jurídica de un acto u omisión como delito deberá existir la exteriorización de la voluntad del sujeto convertido en acto u omisión, que esa voluntad esté debidamente descrito en el Código Penal, o cualquier otra norma de naturaleza punitiva, como una conducta contraria al ordenamiento jurídico, es decir, como un acto antijurídico, de otro lado el autor de la conducta típica y antijurídica sea imputable y culpable, además que exista una pena establecida clara y expresamente en el ordenamiento penal punitivo.*

*Que, la doctrina penal referida se inscribe en el marco del principio fundamental de la legalidad, en virtud del cual corresponde al legislador determinar en la norma punitiva las conductas o comportamientos que, por atentar contra los bienes jurídicos protegidos por el Estado, merecen la reprochabilidad y, por lo tanto, son objeto de sanción; es este principio, que en materia penal se expresa como la máxima jurídica del nullum crimen, nulla poena sine previa lege scripta, stricta et certa, se constituye en el límite del ius puniendi del Estado. A lo referido, cabe añadir que tanto el Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos, en su art. 15, cuanto la Convención Americana sobre Derechos Humanos o Pacto de San José, en su art. 9, han proclamado como un derecho humano de la persona el que no "pueda ser condenado por acciones u omisiones que en el momento de cometerse no fueran delictivos según el derecho aplicable"; ello importa que nadie puede ser sometido a proceso penal alguno menos condenado a sufrir pena alguna, si la conducta por la que se pretende juzgarlo no está tipificado como delito en el ordenamiento jurídico sancionador vigente.*

Teniendo en cuenta la jurisprudencia reseñada y la mención que el D.S. 138 hace de la Convención Internacional para la Represión de la Financiación del Terrorismo de 9 de diciembre de 1999, en adelante el Convenio, como instrumento en base al cual se deben emitir disposiciones que prevengan y repriman la financiación de los actos de terrorismo, así como abstenerse de proporcionar cualquier tipo de apoyo a las entidades o personas que participen en la comisión de actos terroristas (parágrafo 3ero. único Considerando del D.S. 0138), puede también afirmarse que dicha disposición violenta el principio de legalidad arriba reseñado, ello en base a las siguientes consideraciones:

El Convenio compromete a los Estados firmantes a penalizar toda actuación encaminada a la financiación de actos de terrorismo cuyas consecuencias se produzcan en más de uno de los territorios de los Estados firmantes, tanto en su fase preventiva como represiva. Ello con el propósito de intensificar la cooperación internacional entre los Estados con miras a elaborar y adoptar medidas eficaces y prácticas para prevenir la financiación del terrorismo, así como para reprimirlo mediante el enjuiciamiento y el castigo de sus autores. (Parágrafo 12vo. Del preámbulo de la Convención mencionada).

En este sentido, es menester resaltar la finalidad de cooperación internacional que rige el tratamiento de los diversos mecanismos de lucha contra el terrorismo que establece la Convención. Así, en su art. 3 el Convenio establece que no surtirán efecto sus disposiciones cuando el delito se haya cometido en un solo Estado o el delincuente sea nacional de ese Estado y se encuentre en el territorio de ese Estado y ningún otro Estado este facultado para ejercer la jurisdicción con arreglo a lo dispuesto en el Art. 7, con la excepción de que serán aplicables a esos casos, cuando corresponda, las disposiciones de los Arts. 12 a 18. Dichos artículos prescriben las labores de asistencia a prestarse entre los Estados partes en relación con cualquier proceso penal o procedimiento de extradición que se inicie con respecto a los delitos enunciados en el Art. 2 de el Convenio.

Asimismo el Art. 2, el Convenio compromete a los Estados firmantes a sancionar aquellas conductas consistentes en proveer o recolectar fondos con la intención de que se utilicen a sabiendas de que serán utilizados, en todo o en parte para cometer:

- A) Un acto que constituya un delito comprendido en el ámbito de uno de los tratados enumerados en el anexo y tal como esté definido en ese tratado; y
- b) Cualquier otro acto destinado a causar la muerte o lesiones corporales graves a un civil o a cualquier otra persona que no participe directamente en las hostilidades en una situación de conflicto armado, cuando, el propósito de dicho acto, por su naturaleza o contexto, sea intimidar a una población u obligar a un gobierno o a una organización internacional a realizar un acto o a abstenerse de hacerlo.

No obstante, la aplicación del mencionado Convenio no puede tener efecto en nuestro ordenamiento cuando concurren dos situaciones concretas: en primer lugar cuando los hechos descritos en el Art. 2 se hayan cometido en un solo Estado, el presunto delincuente sea nacional de ese Estado y se encuentre en el territorio de ese Estado, de conformidad con el Art. 3 de la Convención, y en segundo lugar, cuando el Estado firmante no haya tipificado como infracción penal, con arreglo a su legislación interna,

los delitos enunciados en el artículo 2 y sancione esos delitos con penas adecuadas en las que se tenga en cuenta su carácter grave<sup>1</sup>.

Como fácilmente puede colegirse, y al margen de la comprobación que los hechos investigados sean cometidos en más de un Estado, en el ordenamiento boliviano no es posible la aplicación de las medidas establecidas en el Convenio para prevenir la financiación del terrorismo así como el enjuiciamiento y el castigo de sus autores, en tanto no se configure un tipo penal que tipifique las acciones a que hace referencia el Art. 2 del Convenio.

De igual manera, la aplicación de las medidas cautelares reales de incautación a que hacen referencia los Arts. 4 y subsiguientes del D.S. 0138 serán completamente nulas, susceptibles de valoración prohibida a efectos probatorios, y por lo tanto inconstitucionales. Debido a que en virtud del principio de legalidad, en nuestro ordenamiento no existe ningún tipo penal que tipifique **hechos encaminados proveer o recolectar fondos con la intención de que se utilicen a sabiendas de que serán utilizados para la comisión de delitos relacionados con el terrorismo**, estos hechos no podrán ser perseguidos en tanto y en cuanto no exista una disposición penal dentro de nuestro ordenamiento que prescriba y sancione las conductas acordadas por los Estados Parte del Convenio en su Art. 2.

Incluso, si se quiere que las conductas reseñadas en el Art. 2 de la Convención amplíen sus fines a otros tipos de conductas como así lo intenta el D.S. 138 en relación con los delitos de traición a la patria, alzamiento armado contra la seguridad y soberanía del Estado y sedición. Con el aditamento que estos delitos no se encuentran bajo la cobertura de los Convenios e instrumentos internacionales mencionados por el D.S. 138, por lo que cualquier acción procesal de investigación y prueba tendiente a esclarecer tales hechos devendría invalida, susceptible de valoración prohibida y por lo tanto inconstitucional.

Las exigencias del principio de legalidad traducido en el axioma latino *nullum crimen, nulla pena sine previa legem* exigen la existencia de una previa disposición penal con rango de ley, que además de describir las conductas lesivas del bien jurídico que se intenta proteger, determinen de conformidad con el principio de culpabilidad y proporcionalidad, las clases y rango de sanciones a atribuirse en caso de que el juzgador confirme la incardinación de las conductas juzgadas en los correspondientes tipos penales. No obstante, dichos tipos penales y en contra de lo que establece la Convención Internacional para la Represión de la Financiación del Terrorismo de 9 de

### **III Las medidas cautelares y de aseguramiento en el D.S. 138**

El decreto en cuestión, en sus Arts. 4 y 5 establece una serie de medidas cautelares de carácter real tales como la incautación y retención de fondos en el sistema financiero en relación con todo el patrimonio, medios e instrumentos que pertenecieran a los imputados, posibles instigadores y cómplices de las conductas calificadas como

---

<sup>1</sup> Artículo 4

Cada Estado Parte adoptará las medidas que sean necesarias para:

- a) Tipificar como infracción penal, con arreglo a su legislación interna, los delitos enunciados en el artículo 2;
- b) Sancionar esos delitos con penas adecuadas en las que se tenga en cuenta su carácter grave.



Terrorismo, Sedición o Alzamientos Armados contra la Seguridad y Soberanía del Estado.

En lo que concierne a la retención de fondos en el sistema financiero, el Inc. III del Art. 4 establece que la incautación procederá aunque los fondos de recursos financieros no hayan sido usados efectivamente o no se haya llegado a producir los actos de terrorismo, sedición o Alzamientos Armados contra la Seguridad y Soberanía del Estado.

Teniendo en cuenta las consideraciones realizadas en los acápites anteriores relativas a que el contexto de los Tratados y Convenios internacionales que menciona el único considerando del D.S. 138, no permiten la imposición de las medidas cautelares mencionadas hasta que la legislación interna no tipifique y sancione expresamente las conductas destinadas a proveer y recolectar fondos para la comisión de delitos de terrorismo, el Art. 4 Inc. I y ss., al margen de prescribir conductas limitativas de derechos fundamentales – como el derecho a la propiedad – que violentan igualmente el principio de reserva legal, manifiestan un total desconocimiento de los principios informadores del tipo de injusto dentro de la teoría del delito y la antijuricidad material, así como de los principios y régimen que guía las medidas cautelares en el procedimiento penal boliviano.

## **1.2 Medidas cautelares reales: la incautación de todo el patrimonio del sospechoso como vulneración del principio de proporcionalidad y exclusividad por parte del D.S. 138**

De acuerdo con ordenamiento legal y jurisprudencia vigente en Bolivia, las medidas cautelares tienen una función de protección jurídica conferidas a los sujetos que al ejercer una acción judicial, en este caso el Ministerio Público en representación de la sociedad (Art. 225 CPE), se consideran titulares de derechos regidos por el derecho material (SC 0503/2007-R). Dicho en otras palabras, el fundamento de las medidas cautelares en el proceso penal, no es otro que el de garantizar el cumplimiento efectivo de una eventual sentencia condenatoria.<sup>2</sup> Situación que deriva, en último caso, de lo establecido en el Art. 221 del Código de Procedimiento Penal cuando afirma que:

*La libertad personal y los demás derechos y garantías reconocidos a toda persona por la Constitución Política del Estado, las Convenciones y Tratados internacionales vigentes y este Código, sólo podrán ser restringidos cuando sea indispensable para asegurar la averiguación de la verdad, el desarrollo del proceso y la aplicación de la ley.*

*Las normas que autorizan medidas restrictivas de derechos, se aplicarán e interpretarán de conformidad con el Artículo 7º de este Código. Esas medidas serán autorizadas por resolución judicial fundamentada, según lo reglamenta este Código, y sólo durarán mientras subsista la necesidad de su aplicación.*

Lo dicho anteriormente, configura la manifestación cautelar de las medidas cautelares dentro del proceso penal como de tipo excepcional, instrumental, provisional y proporcional.

---

<sup>2</sup> Barona Vilar S., *Medidas Cautelares en el nuevo proceso penal boliviano*, El País, Santa Cruz – Bolivia, 2002, p. 36

**1) Excepcionalidad.-** Consistente en que la aplicación de las medidas cautelares personales y reales solo tendrán efecto restrictivamente y de manera excepcional. Es decir, que la regla es la libertad de la persona y el goce pleno de sus derechos, incluido el derecho a la propiedad (Art. 56 CPE), pudiendo solamente ser restringidos estos derechos cuando sea indispensable para asegurar el desarrollo del proceso y la aplicación de la ley.

**2) Instrumentalidad.-** por cuanto las medidas cautelares se encuentran vinculadas a un proceso principal al perseguir la efectividad de la tutela judicial que pudiere otorgarse en una eventual sentencia condenatoria estimatoria; Es decir dichas medidas son autónomas, ya que su existencia esta condicionada a la existencia de un proceso principal.

**3) Provisionalidad.-** el carácter instrumental de estas medidas hace que estas se configuren como accesorias al proceso principal (SC 0377/2007-R) lo que a su vez provoca que puedan ser revocadas o modificadas en atención a las circunstancias o presupuestos que las determinaron (Art. 175 CPC), por lo que en el momento en que ellas cesaren, se puede disponer su levantamiento (AS No. 199903-Sala Civil-2-066). En consecuencia, toda resolución que recaiga sobre ellas no tiene el carácter de definitivas, porque no cortan procedimiento ulterior, ni definen la contención principal.

**5) Proporcionalidad.-** con la que se pretende ponderar los intereses del actor, a quien beneficia la adopción de las medidas y los intereses del demandado, que no ha sido condenado en el proceso y por ello, no se ha dictado sentencia que permita proceder a la intromisión en su patrimonio o la limitación del ejercicio de un derecho del mismo (Barona Vilar S.; 2003). No en vano, el Art. 170 del CPC establece que el juez *podrá limitar la medida precautoria solicitada o disponer otra diferente, según la importancia del derecho que se intentare proteger*. Reconociendo esta importante característica la Corte Suprema de Justicia manifestó que:

*"En ese contexto, es menester destacar que las medidas precautorias (o cautelares) no tienen ni pueden tener el sentido de una sanción para quien se vea afectado con ellas, aún cuando en verdad afectan o pueden afectar sus intereses, porque la razón de ser de aquellas medidas es la de garantizar un derecho o el cumplimiento de una obligación, pero nunca la de imponer un castigo"*<sup>3</sup>.

La violación a la característica de la proporcionalidad de las medidas cautelares, entra en directa relación con la lesión del principio de proporcionalidad elevado a principio rector de carácter constitucional por parte de la Jurisprudencia del derecho comparado. Así, el Tribunal Constitucional Español ha afirmado que toda medida restrictiva de derechos fundamentales – entre las que se puede incardinar las medidas cautelares – para considerar que respeta el principio de proporcionalidad debe contener los siguientes requisitos: la existencia de una previsión legislativa (principio de legalidad); Que el acto emane de autoridad competente mediante resolución fundamentada (deber de motivación) sea idóneo y necesario (principio de idoneidad y necesidad) para la consecución de una finalidad constitucionalmente legítima en relación con los derechos afectados. (STC núm. 186/2000 (Sala Primera), de 10 julio).

---

<sup>3</sup> A.S. N° 348 – Social- 17 de noviembre de 2005

De ahí se puede colegir también que la posibilidad de requerir la incautación de todo el patrimonio de los imputados y partícipes en los delitos investigados, prevista en el D.S. 138 vulnera no solo el principio de legalidad y reserva legal, al establecer una reglamentación que limita derechos fundamentales cuya regulación, solo puede ser ejercida por el legislativo mediante una norma con rango de ley, sino que también se esta afectando al principio de proporcionalidad y excepcionalidad que rige en la aplicación de medidas cautelares en nuestro ordenamiento.

### **1.3 Tramite para la aplicación de las medidas cautelares de incautación y retención de fondos en el D.S. 138**

En lo que respecta a los Arts. 4 y 5 del D.S. 138, se prescriben una serie de consideraciones para la tramitación e imposición de las medidas de incautación y retención de fondos del total del patrimonio de los sospechosos en la investigación de delitos de terrorismo, Alzamientos armados, etc.

Como se había mencionado, la redacción del Decreto en cuestión adolece de una debida precisión terminológica en el empleo de algunos términos jurídicos, denotando incluso contradicciones que demuestran una falta de conocimiento de los pasos y etapas procesales que integran el procedimiento penal, lo que en último caso desvela una improvisada y deplorable técnica legislativa.

El Inc. I del Art. 4 del D.S. 138 establece que el Fiscal a tiempo de conocer un hecho delictivo – relacionado con los delitos de Terrorismo, Sedición o Alzamientos armados en contra de la seguridad y soberanía del Estado, dentro el plazo de diligencias preliminares a que hace referencia el Art. 300 del CPP requerirá ante el Juez de Instrucción la incautación del patrimonio, medios e instrumentos que pertenecieren a los imputados y posibles instigadores y cómplices de las conductas criminales descritas.

No obstante es menester resaltar que el redactor del Decreto referido incurre en una evidente contradicción cuando manifiesta que el requerimiento de incautación del patrimonio y efectos pertenecientes a *los imputados* deberá ser solicitado<sup>4</sup> dentro del plazo de las diligencias preliminares que en el Art. 300 del CPP se supedita al plazo de cinco días.

Sin embargo, teniendo en cuenta que la estructura del proceso penal diferencia claramente la etapa de la intervención policial preventiva y la etapa preparatoria, mal se podría considerar imputado a aquellas personas que son investigadas en una fase anterior a la interposición de la imputación formal del fiscal, actuación que da inicio a una fase ulterior del proceso, denominada etapa preparatoria, momento procesal donde recién el sospechoso o sindicado pasa a tener la consideración de imputado.

En otras palabras, la contradicción aparece cuando a tiempo de imponer al Fiscal el deber de requerir la incautación del patrimonio, la disposición cuestionada hace referencia a bienes del imputado, en una etapa – como la de intervención policial preventiva – donde todavía no puede existir una imputación formal en contra del mismo sujeto pasivo de la incautación, y por lo tanto no existe la calidad de imputado.

---

<sup>4</sup> Nótese que esta disposición no da ninguna facultad optativa entre poder incautar o no sino mas bien, impone el deber de requerir del Fiscal la incautación del patrimonio del imputado

Lo anterior repercute negativamente a efectos de validez jurídica de la incautación y retención de fondos que como medidas cautelares de carácter real, pudieran autorizarse en una etapa procesal preliminar donde todavía difícilmente puedan concurrir los elementos de convicción, indicios y presupuestos necesarios para la imposición de una medida cautelar de este tipo.

De acuerdo con el Art. 254 del CPP uno de los presupuestos para la imposición de medidas cautelares reales es la existencia de indicios o elementos de convicción como los denomina el D.S. 138, acerca de la condición de bienes sujetos a decomiso y confiscación. Con la diferencia que el Decreto mencionado exige la existencia de esos indicios en relación a la participación del imputado en el hecho delictivo y no a la condición de bienes sujetos a decomiso o confiscación como lo exige el Art. 254 del CPP.

No obstante, difícilmente en la etapa de la intervención policial preventiva - cuyo objetivo impone a que la policía realice los primeros actos de investigación y aseguramiento de los instrumentos, medios y demás elementos que integran el cuerpo del delito, se podrá constatar la existencia de aquellos elementos de convicción suficientes exigidos por el mismo Decreto para la procedencia de la incautación. Toda vez que la constatación de esos indicios recién podrá realizarse al finalizar dicha etapa de intervención policial preventiva, verificación que a su vez recién puede generar la oportunidad para la elaboración e interposición del Fiscal de la correspondiente imputación formal ante el Juez Instructor, imputación que como el 302 del CPP exige, debe contener la estimación de existencia de los suficientes indicios sobre *la existencia del hecho y la participación del imputado y la solicitud de medidas cautelares si proceden*.

### **1.2.1 Violación a los presupuestos y naturaleza de las medidas cautelares reales reconocidas en el procedimiento penal boliviano**

De igual manera uno de los fundamentos para la procedencia de las medidas cautelares, viene constituido por el denominado elemento del *fumus boni iuris* o presupuesto de apariencia indiciaria sobre la posible existencia de un derecho por parte del actor solicitante de la medida cautelar<sup>5</sup>. Dicho derecho naturalmente viene a ser el derecho del ejercicio del poder sancionador del Estado a través del Ministerio Público en virtud a la normativa penal que tipifica y sanciona conductas. Derecho que a su vez – si bien recién será comprobado en la eventual sentencia estimatoria al final del proceso penal – puede ser precautelado provisionalmente cuando se demuestre también el elemento denominado *periculum in mora* o peligro en el reconocimiento del derecho en la eventual y futura sentencia estimatoria. Ambos elementos: la posible existencia de mejor derecho y el peligro en su reconocimiento deben ser demostrados a través de datos objetivos que de manera indiciaria y accesible a terceros puedan demostrar la necesidad de imponer una medida cautelar o precautoria del eventual derecho estimativo que pudiera reconocerse en futura sentencia.

En consecuencia la demostración de los presupuestos para la aplicación de las medidas cautelares personales y reales en el proceso penal boliviano, vienen condicionadas a través del señalamiento de indicios o elementos de convicción suficientes que demuestren la existencia de un probable derecho del Estado en perseguir el sancionamiento de quienes

---

<sup>5</sup> En otras palabras, dicho presupuesto comporta la existencia de un juicio de verosimilitud o de probabilidad, provisional e indiciario a favor del demandante de la medida cautelar sobre el derecho que viene afirmando en el proceso principal (Barona Vilar; 2003)

violenten las normas penales – *fumus boni iuris* – y la existencia de un peligro resultante de la tardanza en la tramitación del proceso que amenace el derecho a hacer valer ante las autoridades judiciales – *periculum in mora* – y dichos presupuestos de conformidad con la legislación procesal penal solo pueden ser demostrados en sede de imputación formal, es decir al inicio de la etapa preparatoria y no en una fase anterior.

Obrar de forma contraria, constituiría un atentado contra el derecho de presunción de inocencia, al imponer a personas que no han sido imputadas y sobre las que no se han demostrado ciertos indicios sobre su participación en hechos delictivos, medidas restrictivas para el ejercicio de sus derechos al patrimonio, propiedad y en definitiva a la libertad.

#### **IV Conclusiones**

El establecimiento de medidas restrictivas de derechos fundamentales, tales como la incautación y retención de fondos, prescritas por una normativa emanada del poder ejecutivo como el D.S. 138, implica desde el principio una afrenta contra los principios garantistas que conforman el Estado Constitucional de Derecho, esencialmente principios como el de reserva legal, el de legalidad penal y el derecho a la presunción de inocencia. En relación con los primeros, porque dicho Decreto prescribe disposiciones que restringen derechos fundamentales, cuando de conformidad con la CPE Art. 14 Incs. I, III y IV, solo aquellas normas con rango de ley pueden regular y delimitar derechos constitucionales. Asimismo porque imponen medidas de aseguramiento y restricción de derechos a título de medidas cautelares que corresponden a tipos penales que en unos casos, no han sido tipificados en la legislación penal interna en contra de lo que ordenan las Convenciones e Instrumentos internacionales de lucha contra el Terrorismo y protección de derechos humanos, y en otros casos porque extienden desmedidamente los presupuestos penales para la represión y enjuiciamiento de conductas relevantemente penales en contra de lo establecido por el principio de legalidad penal en el Art. 70 CP.

En lo que respecta al derecho a la presunción de inocencia y debido proceso, el D.S. 138 distorsiona y contradice la naturaleza y los presupuestos para la aplicación de medidas cautelares reales al ordenar su imposición en contradicción con los principios que rigen su utilización, tales como la de excepcionalidad y proporcionalidad. Lo que da lugar a la violación de otros derechos como la propiedad, el trabajo y por ultimo, la libertad.

Desde luego, es reprobable la implantación de una normativa de estas características, aun cuando se la presente como resultado de la emergencia y excepcionalidad, más aun si las justificaciones en que se basa dicha normativa, no guardan relación con a los compromisos internacionales de lucha contra la criminalidad organizada y terrorismo.

Lamentablemente el abandono paulatino de las garantías y principios constitucionales demuestran el paulatino abandono de un derecho penal garantista, en favor de acciones eminentemente policiales, con métodos arbitrarios que debilitan la confianza en las autoridades, desvirtúan la seguridad de las leyes y socavan la moral de la sociedad.